

55. Hilado, textiles y confección

1. Clasificación arancelaria

Cuadro 1.1

Capítulos arancelarios en los que se clasifican los productos del sector hilado, textiles y confección

Capítulo	Descripción
50	Seda
51	Lana y pelo fino u ordinario
52	Algodón
53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilado de papel
54	Filamentos sintéticos o artificiales
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
56	Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas, cordajes; artículos de cordelería
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles
58	Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
59	Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles
60	Tejidos de punto
61	Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto
62	Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto
63	Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos

2. La industria textil y de confección europea

2.1 Producción Doméstica

La Unión Europea (UE), con un consumo aproximado de 440.000 millones de euros¹, es el mercado más grande del mundo para los productos textiles y prendas de vestir. Esta región es el principal importador mundial de prendas de vestir (representó cerca del 45% de las importaciones mundiales del 2005) y el principal exportador del mundo de productos textiles². La mayoría de su comercio es intra-regional, sin embargo, las importaciones provenientes de países fuera de la región han aumentado y han venido ganando mayor participación en los últimos años.

En el 2005, la producción de la industria europea de textiles y el vestido sumó 198.000 millones de euros, un 4,6% menos que el valor de producción registrado en el 2004. La industria se compone de aproximadamente 154.866 empresas, las cuales emplean alrededor de 2,3 millones de personas. En promedio, el número de empleados por

¹ Comisión Europea, "European Textiles and Clothing in a Quota Free Environment: High Level Group Follow-up Report and Recommendations", Agosto 2006, pág. 4.

² OMC, www.wto.org, International Trade Statistics, Trade by Sector.

compañía es de 15 personas, lo cual refleja que la industria está compuesta, principalmente, de empresas pequeñas y medianas.³ Los principales países productores de textiles y prendas de vestir de la región son Italia, el Reino Unido, Francia, Alemania y España.⁴

Por su parte, Bulgaria -que desde el 2007 forma parte de este bloque comercial- es el país de mayor crecimiento en la producción de textiles y prendas de vestir. Entre el 2000 y 2006, la producción de textiles de este país incrementó un 152% y la de prendas de vestir un 109%. Según información de *Textiles Intelligence*, los costos salariales en Bulgaria son los más bajos de la UE, incluso inferiores a los de Sri Lanka, Indonesia y Rusia. Se calcula que los salarios son más bien parecidos a los de Egipto y México. El futuro del sector en Bulgaria depende en gran medida de las inversiones que se realicen en el país para mejorar la productividad, las economías de escala y la capacidad de producir exportaciones de mayor valor agregado.

Cuadro 55.2
Unión Europea (UE-25): Producción del sector textiles y confección
2005

Producto	Valor (Millones de euros)		
	2003	2004	2005
Textiles y confección	n.d.	207.578	198.000

Fuente: EURATEX y European Commission <http://europa.eu/enterprise/textile/statistics.htm>

Prendas de vestir

En el subsector de prendas de vestir, Italia es el principal productor (35%), seguido de Francia (15%), Alemania (13%) y España (9%). El volumen de producción de prendas de vestir ha seguido una tendencia decreciente en los últimos años, debido principalmente a los altos costos de producción que afectan la competitividad del subsector. La mayoría de los fabricantes europeos contratan producción en el exterior, sin embargo también mantienen ciertas producciones, usualmente las que requieren de tecnologías más modernas y acabados especiales, en el país. Las principales empresas productoras en la UE son Adidas-Salomon AG (Alemania), Bennetton Group (Italia), LVMH-Group (Francia), Gruppo Marzotto (Italia) y Esprit Europe (Alemania).

Las empresas europeas que subcontratan producción en el exterior lo hacen de dos formas: corte y confección (CMT) o Free on Board (FOB). En el primer caso, se subcontrata toda la producción manual, pero la compra de materiales se mantiene en el país de origen por razones de eficiencia y calidad. En el caso de FOB, el fabricante en el exterior recibe especificaciones de diseño, calidad de los materiales, etc., y éste se encarga de la compra de los materiales, la producción y el control de calidad. Esto último es lo que se conoce como “paquete completo”. Las empresas europeas utilizan, por lo general, el sistema de corte y confección en el extranjero (75% de las empresas).⁵

Textiles y textiles para el hogar

La producción de textiles se encuentra principalmente en los países del norte de Europa, por ejemplo el Reino Unido, Alemania, Bélgica, Holanda, Austria y Suecia⁶.

Las ventas en el mercado europeo de productos textiles para el hogar tipo sábanas, colchas, edredones, toallas para el baño, manteles, servilletas, cortinas y demás, sumaron aproximadamente 33.600 millones de euros en el 2005.

³ Comisión Europea, 2006, pág 5.

⁴ <http://ec.europa.eu/enterprise/textile/development.htm>

⁵ CBI Market Survey: The Outerwear Market in the EU, pág. 19. www.cbi.nl

⁶ La información disponible para el sector de fibras, hilados y tejidos es muy limitada.

Alemania es el mercado más grande, seguido del Reino Unido y, en conjunto, con España, Francia e Italia representan el 75% del consumo total europeo de estos productos.

En el periodo 2001-2005, la producción de la UE de textiles para el hogar decreció un 10% hasta alcanzar 5.000 millones de euros en el 2005. Los principales países productores son Italia, Portugal y España. Esta industria europea se considera tecnológicamente avanzada y se concentra en productos de alto valor, calidad y diseño. Se cree que la producción europea en este segmento seguirá decreciendo debido a la fuerte competencia de las importaciones baratas, además de un euro muy fuerte que dificulta las exportaciones fuera de la región.⁷

2.2. Estadísticas de consumo

En promedio, los hogares de la UE dedican un 6% de sus gastos a la compra de prendas de vestir y productos textiles. En el 2005, el consumo final en la UE-25 creció un 2,1% con respecto al año anterior y alcanzó una cifra aproximada de 440.000 millones de euros, impulsado principalmente por el alto consumo de los nuevos estados miembros.⁸ Parte del incremento en el consumo también se puede atribuir a una pequeña reducción en los precios al consumidor de prendas (-1,1%) y textiles para el hogar (-0,9%), mientras que los precios de las alfombras incrementaron (+0,9%).

Alemania es el principal consumidor de prendas de vestir en la UE, seguido del Reino Unido, Italia, Francia y España. Estos cinco países en conjunto representan el 75% del consumo total europeo de prendas de vestir.⁹ En cuanto al futuro potencial, se espera que los nuevos miembros de la UE, entre ellos la República Checa, Hungría, Eslovenia y Polonia, provoquen un aumento en la demanda de estos productos en la medida en que sus ingresos se incrementen y se acerquen a la norma europea.

2.3 Investigación y desarrollo

La industria europea de textiles y prendas de vestir se mantiene constantemente a la vanguardia, como líder en lo que se refiere a diseño y avances tecnológicos, tanto en técnicas de producción como en maquinaria. En el 2005, la industria efectuó inversiones por un monto cercano a los 5.070 millones de euros.

Uno de los proyectos más importantes que se están llevando a cabo en el sector es el *Strategic Research Agenda*, el cual ha identificado como áreas prioritarias de investigación las siguientes: el uso de nuevas tecnologías en asociación con productores de maquinaria, herramientas y químicos; nuevas aplicaciones para las fibras y los textiles, incluyendo soluciones funcionales para el diseño de interiores, prendas inteligentes y prendas protectoras con soluciones médicas, el uso de materiales textiles en sistemas de transporte y eficiencia energética; y aumentar el liderazgo creativo e innovador de Europa, incluso en el área de consumo masivo y servicio al consumidor. La etapa principal de dicho proyecto se planea llevar a cabo entre el 2007 y el 2013, pero finalizará hasta el 2020. Se buscará un monto significativo de financiación pública para este proyecto, principalmente del *EU 7th Research Framework Programmes*, fondos estructurales y programas nacionales y regionales.

2.4 Organizaciones gremiales

La UE cuenta con una muy buena organización interna, la cual le permite valorar a tiempo los cambios en el comercio mundial de textiles y el vestido y establecer estrategias a futuro que le permitan mantenerse competitiva. EURATEX, la Organización Europea de los Textiles y las Prendas de Vestir, es la organización más importante del sector. Representa a la mayoría de países de la UE, excepto Luxemburgo, Hungría, Rumania y Bulgaria, y además tiene como miembros a

⁷ CBI Market Information Database, www.cbi.nl

⁸ Fuente: Comisión Europea, "European Textiles and Clothing in a Quota Free Environment: High Level Group Follow-up Report and Recommendations", Agosto 2006.

⁹ CBI Market Survey: The Outerwear Market in the EU, pág. 2. www.cbi.nl

Marruecos, Noruega, Suiza y Turquía. Las principales áreas de acción de EURATEX son: promover el crecimiento de las exportaciones europeas; promover legislación y el cumplimiento de ésta en el área de propiedad intelectual; apoyar medidas que mejoren la protección ambiental pero que sean aceptables para la industria; y promover y participar en investigación, desarrollo e innovación que le permitan aumentar el valor agregado a la industria europea.

En junio del 2004 se creó un Grupo de Alto Nivel en la Comisión Europea para adoptar un informe y una serie de recomendaciones para la industria con motivo de la eliminación de las cuotas textiles el 31 de diciembre del 2004. Este Grupo de Alto Nivel incluye al Comisario de Empresas e Industrias y al Comisario de Comercio. El primer informe fue elaborado en el 2004 y el informe de seguimiento en agosto de 2006. Este último concluyó que las importaciones del sector sí aumentaron desde la eliminación de las cuotas textiles pero menos de lo que esperaban. China, efectivamente, aumentó sus exportaciones a la UE, sin embargo, a expensas de otros países como Pakistán, Indonesia, Hong Kong y Taiwán, entre otros. Este informe también señala los cambios que la industria europea deberá hacer para mantenerse competitiva en una economía globalizada. Entre las sugerencias se incluye la manufactura de productos más especializados, la adopción de nuevos estándares ambientales y sociales y la promoción de tecnologías más innovadoras que faciliten el consumo en masa.

3. Estadísticas del comercio internacional europeo

La UE es considerado el mercado más grande del mundo para productos textiles y del vestido. A pesar de su competitividad en el subsector de textiles y el superávit comercial que registra en este subsector, la UE reporta un déficit comercial importante en el comercio de textiles y prendas de vestir, en general. No obstante lo anterior, la mayor parte de los flujos comerciales son intra-regionales (se mantienen dentro de la UE-25).

Debido a las altas cifras de comercio en este sector, las estadísticas a continuación han sido divididas en dos subsectores: textil (Capítulos del Sistema Armonizado -SA- 50 al 60) y prendas de vestir (Capítulos SA 61-63).

3.1 Exportaciones

En el 2005, las exportaciones europeas de textiles y prendas de vestir sumaron 123.091 millones de euros, lo que representó un incremento de un 0,8% respecto al año anterior. Lo anterior se debió a un aumento en las exportaciones de prendas de vestir, las cuales crecieron un 3,6% entre el 2004 y el 2005. Por su parte, las exportaciones de textiles mostraron un decrecimiento de 2,4%. La gran mayoría de las exportaciones de este sector se dirigen al mismo mercado europeo, hacia dónde se destinó el 70,3% de las exportaciones del 2005.

Los principales productos textiles exportados durante el periodo 2003-2005 fueron alfombras de nailon o demás poliamidas, telas impregnadas con poliuretano, alfombras de las demás materias artificiales o sintéticas, telas impregnadas con plástico y tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales. En conjunto, estos cinco productos representan únicamente un 9,1% de las exportaciones totales de textiles, lo cual refleja el alto nivel de diversificación del sector. Aparte de la UE-25, los principales mercados de destino de las exportaciones textiles son Estados Unidos (12,7%), Rumania (10,2%), Turquía (7,1%) y Túnez (6,3%).

Cuadro 55.5

Unión Europea (UE-25): Principales productos de exportación del sector textil (Cap. 50-60), 2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de destino (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de destino (por importancia)
570320	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, de nailon o demás poliamidas	1.417	1.378	1.405	197.650	182.455	170.857	UE (83%) -Alemania (19%) - Reino Unido (16%) -Holanda (14%) Suiza (2%) Rusia (2%)
590320	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con poliuretano	1.055	1.043	976	81.854	84.152	80.820	UE (70%) - Rep. Checa (11%) - Alemania (10%) - Francia (7%) Rumania (6%) Turquía (5%)
570330	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, de las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	856	930	971	76.227	67.957	66.095	UE (60%) -Reino Unido (44%) -Alemania (17%) - Francia (5%) Rusia (1%) Suiza (1%)
590390	Las demás telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico	872	939	885	107.822	104.924	94.985	UE (73%) -Alemania (9%) - Francia (6%) -Polonia (6%) EEUU (6%) Hong Kong (4%) Rumania (4%)
560312	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, de peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	694	733	738	157.843	171.225	179.529	UE (73%) -Alemania (20%) - Reino Unido (13%) -Francia (7%) EEUU (8%) China (4%) Japón (2%)
Total		56.586	56.184	54.841	10.113.496	10.515.678	10.150.167	

Fuente: Eurostat

Las exportaciones de prendas de vestir tienen un valor absoluto más importante que los textiles. Mientras en el 2005 se exportaron 54.841 millones de euros en textiles, las exportaciones de prendas de vestir sumaron 68.250 millones de euros. Los principales productos de confección exportados fueron t-shirts y camisetas interiores de algodón, pantalones de algodón, suéteres y artículos similares de algodón y de fibras sintéticas o artificiales. Como lo muestra el Cuadro 55.6, el 85% o más de las exportaciones de estos productos se destinaron al mercado europeo. Otros mercados de exportación importantes son Suiza, Estados Unidos, Rusia y Japón.

Cuadro 55.6
Unión Europea (UE-25): Principales productos de exportación del sector confección (Cap. 61-63),
2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de destino (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
610910	T-shirts y camisetas interiores, de punto, de algodón	3.510	4.135	4.339	93.869	126.485	151.485	UE (86%) -Francia (14%) - Alemania 13(%) -España (10%) Suiza(2%) Rusia(1%)
620342	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombre o niño, de algodón.	3.573	3.723	3.926	171.457	187.358	194.514	UE (86%) -Alemania (17%) - Francia 12(%) -España (7%) Suiza(3%) Rusia(1%)
620462	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para muejr o niña, de algodón	2.697	2.958	3.237	129.632	157.084	161.131	UE (85%) Alemania (18%) - Francia (14%) -España (7%) Suiza (3%) Rusia (2%)
611020	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de algodón, de punto	2.668	2.656	2.644	53.165	62.871	69.546	UE (87%) Alemania (15%) - Francia (13%) -España (9%) Suiza (3%) Rusia (2%)
611030	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, de punto	2.615	2.532	2.463	76.630	60.852	61.399	UE (85%) - Francia (17%) -Alemania (14%) -Reino Unido (7%) Suiza (4%) Rusia (3%) EE.UU (1%)
Total		64.115	65.899	68.250	4.008.270	4.128.290	4.981.771	

3.2 Importaciones

Las importaciones europeas de textiles y prendas de vestir sumaron 152.269 millones de euros en el 2005, lo cual representó un incremento del 2,9% con respecto al año anterior. El 68% de las importaciones realizadas fueron prendas de vestir y un 32% productos textiles. La mayoría de las importaciones de este sector provienen de la misma UE (52%).

Con respecto a las importaciones de textiles, éstas disminuyeron un 3% en el 2005 en comparación con el 2004 para sumar 48.098 millones de euros. Los principales productos importados fueron alfombras y demás revestimientos para el suelo de nailon o demás poliamidas, fibras sintéticas discontinuas de poliésteres, alfombras de las demás materias sintéticas o artificiales, telas impregnadas con poliuretano e hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas. Como es evidente, existe una relación entre los principales productos exportados e importados debido a la alta participación del comercio intra-regional. China, Turquía e India figuran entre los principales mercados de origen no europeo de los productos textiles, con participaciones del 22%, 16% y 11%, respectivamente.

Por su parte, las importaciones de prendas de vestir representan un rubro muy importante, el cual ha crecido constantemente en los últimos años y para el 2005 alcanzó la cifra de 104.170 millones de euros. Aproximadamente un 68% de estas importaciones provienen de países fuera de la UE-25, principalmente de China (32%), Turquía (15%), Rumanía (7%) y Bangladesh (7%)¹⁰. Entre los principales productos importados figuran t-shirts y camisetas de algodón, pantalones para hombre de algodón, pantalones para mujer de algodón, suéteres de fibras sintéticas o artificiales y suéteres de algodón.

Cuadro 55.7
Unión Europea (UE-25): Principales productos de importación del sector textil (Cap. 50-60), 2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de origen (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
570320	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, de nailon o demás poliamidas	1.036	1.056	1.073	289.133	265.011	243.670	UE (96%) -Bélgica (36%) - Holanda (25%) Alemania (12%) Egipto (1%) EEUU (1%) Suiza (1%)
550320	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, de poliésteres	775	871	945	665.356	767.860	736.884	UE (55%) -Alemania (29%) - Irlanda (9%) -Italia (5%) Taiwán (14%) Corea (13%) Turquía (5%)

¹⁰ Estos porcentajes por país se desprenden de las importaciones extra-regionales y no del total de importaciones.

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de origen (por importancia)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
570330	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, de las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	829	928	889	289.863	319.324	300.567	UE (86%) -Bélgica (47%) - Holanda (21%) China (5%) Turquía (2%) EEUU (2%)
590320	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con poliuretano	814	832	766	126.451	70.295	66.090	UE (90%) -Alemania (24%) - Bélgica (15%) -Italia (12%) Suiza (3%) China (2%) Corea (1%)
540210	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor	648	659	711	215.459	147.536	151.502	UE (80%). - Holanda (29%) -Alemania (16%) -Reino Unido (9%) Turquía (5%) China(3%)
Total		49.606	49.602	48.098	12.340.174	13.393.067	11.577.469	

Fuente: Eurostat

Cuadro 55.7
Unión Europea (UE-25): Principales productos de importación del sector confección (Cap. 60-63), 2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de origen (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
610910	T-shirts y camisetas interiores, de punto, de algodón	6.767	7.907	8.558	456.594	517.685	599.364	UE (39%) -Alemania (6%) - Belgica (5%) -Portugal (5%) Turquía (20%) Bangladesh (10%) China (7%)
620342	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombre o niño, de algodón.	5.851	6.192	6.648	356.710	383.060	429.635	UE (44%) -Alemania (8%) - Italia (4%) -- Bélgica (4%) Turquía (9%) China (9%) Túnez (8%)

Subpartida	Descripción	Valor (en millones de euros)			Volumen (en TM)			País de origen (por importancia)
620462	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujer o niña, de algodón	4.842	5.162	5.820	261.896	285.803	350.744	UE (39%) - Italia (8%) -Alemania (7%) -- Bélgica (5%) Turquía (13%) China (12%) Bangladesh (5%)
611030	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, de punto	4.658	4.639	4.852	281.816	295.009	328.202	UE (37%) -Alemania (8%) - Italia (8%) - Bélgica (4%) China (15%) Bangladesh (11%) Turquía (5%)
611020	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de algodón, de punto	4.507	4.522	4.743	252.231	246.370	262.505	UE (44%) -Alemania (9%) - Italia (7%) -Holanda (5%) Turquía (12%) China (11%) Bangladesh (7%)
Total		93.880	98.355	104.170	7.117.733	7.610.936	8.119.602	

Fuente: Eurostat

4. Condiciones de acceso al mercado europeo

4.1 Arancel consolidado y nación más favorecida (NMF)

Para el sector de textiles y confección, los aranceles NMF corresponden al arancel consolidado. La Unión Europea aplica un arancel ad valorem mínimo de 0% y un máximo de 12%, y aplica un único arancel específico para las alfombras de lana (8% máximo ó 2.8euros/m2). El promedio arancelario del sector en términos ad valorem es de 7,9%.

4.2 Aranceles preferenciales

Costa Rica y Centroamérica califican como países beneficiarios del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP Plus). Bajo esta modalidad, los productos textiles y las prendas de vestir tienen acceso libre de aranceles al mercado europeo. Asimismo, el régimen SGP ("Todo menos armas") para los Países Menos Desarrollados permite el acceso libre de aranceles.

En el Acuerdo de Asociación vigente entre México y la Unión Europea, la mayoría de productos del sector textil y de la confección estuvieron sujetos a algún tipo de desgravación. Los productos textiles contaron con las siguientes categorías de desgravación: A (libre comercio) y B (4 años). Por su parte, todas las confecciones (Capítulos 61-62) estuvieron sujetas a la categoría de desgravación B, quedando libres de aranceles en el 2003.

En el Acuerdo de Asociación con Chile, la Unión Europea permite el libre comercio inmediato para casi la totalidad de productos del sector textil y de la confección. Estableció una desgravación de tres años para los siguientes productos

textiles: hilados de fibras sintéticas y artificiales (5509 y 5511), etiquetas, escudos y similares (580790) y ropa usada (6309).

En el Anexo I se incluye el arancel europeo para este sector y los diferentes tratamientos preferenciales, por línea arancelaria.

4.3 Contingentes arancelarios

La Unión Europea aplica restricciones cuantitativas a ciertos productos textiles y del vestido importados de China y Belarus. Dichas importaciones están reguladas bajo la Regulación No 3030/93, modificada mediante Regulación (EC) No 54/2007. Dichas restricciones estarán vigentes hasta diciembre de 2007. No obstante, en el caso de China, el Comisario de Comercio de la Unión Europea, Peter Mandelson, ha manifestado las intenciones de la UE de mantener el sistema de licencias hasta el 2008¹¹.

4.4 Reglas de origen

Las reglas de origen contenidas en el Acuerdo de Asociación Chile – Unión Europea son muy similares a las establecidas bajo el SGP. En términos generales, las reglas de origen hacen referencia a las transformaciones o elaboraciones que se le deben realizar a las materias primas importadas de terceros para que el producto se pueda considerar originario.

En el Anexo II se detalla la regla de origen que deben cumplir los productos comprendidos en este sectorial para obtener un tratamiento arancelario preferencial en la UE, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea y el Sistema Generalizado de Preferencias vigente a julio de 2007.

4.5 Reglamentación técnica

Para colocar productos textiles o prendas de vestir en el mercado europeo es necesario cumplir con ciertos requisitos de etiquetado. En términos generales, estos productos deben contener una etiqueta que indique claramente el fabricante, el tipo (nombre) y la cantidad de los materiales utilizados (composición). La legislación de cada país puede requerir que esta información se incluya en su respectivo lenguaje nacional. La ley más importante en esta materia es la *Directriz 96/74/EC* del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de diciembre de 1996.¹²

Los chequeos para verificar si la composición de los materiales textiles corresponde a lo indicado en la etiqueta se llevan a cabo de acuerdo con los métodos de análisis especificados en la *Directriz 96/73/EC* del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de diciembre de 1996 y la *Directriz 73/44/EEC* del Consejo del 26 de febrero de 1973.

La UE también establece requisitos o estándares técnicos para los equipos de protección personal (por ejemplo, chalecos anti-balas) y éstos figuran en la *Directriz 89/686/EEC* del 30 de diciembre de 1989. Esta Directriz aplica para los dispositivos o equipos diseñados para ser utilizados por personas por razones de seguridad y protección de la salud, o diseñados para uso profesional.

Por otra parte, la UE cuenta con un esquema ambiental voluntario, conocido como el “Eco-label” o “Flower logo”, que certifica al producto como de bajo impacto ambiental. El objetivo de este esquema es promover prácticas ambientalmente amigables y ayudar a los consumidores a identificar los productos que contribuyen en esta área. Los

¹¹ IDS Insider, 22 de junio de 2007.

¹² Esta Directriz se puede acceder en la siguiente página web: <http://ec.europa.eu/enterprise/textile/intlmarket.htm>

requisitos necesarios para adquirir el Eco-label se encuentran en el Anexo de la *Decisión de la Comisión 2002/371/EC*¹³.

5. Situación del sector en Costa Rica

Según estadísticas del Banco Central de Costa Rica, la industria de textiles y prendas de vestir representó en el 2005 un 1,8% del Producto Interno Bruto Industrial.¹⁴ La industria costarricense está compuesta de un sector informal que confecciona y un sector exportador formal, también dedicado principalmente a la confección de prendas vestir. No existen estadísticas sobre el tamaño del sector informal, pero éste se compone de pequeños talleres que producen para el mercado local. En el 2006, el sector formal empleó alrededor de 15.000 personas, número que ha venido disminuyendo debido al cierre de empresas provocado por la incertidumbre del país en torno al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.

La mayoría de las materias primas utilizadas por la industria provienen, principalmente del extranjero, aunque existen empresas que abastecen el mercado local. La maquinaria que predomina en el sector es algo obsoleta (de los años setentas y ochentas) y proviene de Estados Unidos, Francia y Taiwán, entre otros. Este equipo se caracteriza por ser semiautomático y de segunda mano, sin embargo, también existen empresas grandes que poseen tecnología de punta totalmente programable.

En cuanto a regulaciones nacionales, en Costa Rica existen normativas que pretenden evitar que las actividades industriales contaminen el ambiente. En el caso del sector textil y confección en específico, el Ministerio de Salud tiene vigente normativa para el control de emisiones de gases y un reglamento de aguas residuales que obliga a las empresas a instalar una planta de tratamiento de aguas residuales cuando las sustancias de desecho son altamente contaminantes.¹⁵

Las exportaciones del sector textil han mostrado una tendencia decreciente durante los últimos cinco años. De acuerdo con estadísticas de Procomer, en el 2006 alrededor de 107¹⁶ empresas exportaron un total de 382,3 millones de euros en productos textiles y prendas de vestir, representando el 5,8% de las exportaciones totales y un decrecimiento del 31% con respecto a las exportaciones del 2002. El 87% de las exportaciones del 2006 se dirigió al mercado estadounidense, mientras que únicamente un 0,1% (549.000 €) tuvo como destino el mercado europeo. Los principales destinos en Europa fueron el Reino Unido y Alemania, hacia donde se exportaron camisetas y brasieres principalmente. Entre las principales empresas exportadoras figuran Manufacturera WR Alajuela, IND Textilera del Este, Gretex Manufacturera, Manufacturera de Cartago y Confecciones Jinete.

Por su parte, las importaciones textiles de Costa Rica mostraron un pequeño decrecimiento en el 2006, al pasar de 477 millones de euros en el 2005 a 475 millones de euros en este último año. Las importaciones de la Unión Europea representan sólo un 2% de las importaciones totales. En el 2006, Costa Rica importó de este mercado principalmente t-shirts y camisetas de algodón, tejidos de filamentos sintéticos, pantalones de algodón para mujer y los demás complementos de vestir.

Costa Rica aplica aranceles de ingreso de 0%, 5%, 10% y 15%, dependiendo del grado de elaboración del producto.

6. El sector textil y de confección en Centroamérica

La experiencia centroamericana en el sector de textiles y confección está fuertemente asociada con los inicios de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC o CBI) en 1984. Esta Iniciativa fomentó la actividad de maquila en

¹³ Se puede encontrar información detallada sobre este esquema en la siguiente dirección electrónica: http://europa.eu.int/comm/environment/ecolabel/product/pg_clothing_textiles_en.htm.

¹⁴ Las cifras del BCCR excluyen a la pequeña industria y los regímenes de zona franca y perfeccionamiento activo

¹⁵ Procomer, "Caracterización del Sector Textil y Confección"

¹⁶ Empresas que exportaron más de US\$12.000

Centroamérica y atrajo inversión en el sector. Hoy en día la maquila es una actividad de gran importancia en la región y representa el principal rubro de exportación en varios países. Según estadísticas de USITC, entre el 54% y 78% de las exportaciones totales de El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua a los Estados Unidos se concentran en el sector textil.

A pesar de la importancia de este sector en la región, es difícil obtener estadísticas actuales de comercio y producción. Con respecto a las exportaciones, según estadísticas de SIECA, las cuales no incluyen maquila o zona franca y que por lo tanto resultan bastante insignificantes y poco reveladoras, en el 2005 Centroamérica exportó 591,2 millones de euros en productos textiles y prendas de vestir. Por su parte, en este mismo año las importaciones alcanzaron la suma de 1.034 millones de euros, de los cuales únicamente un 2,7% provino de la UE. Los principales productos importados de la UE fueron t-shirts y camisetas de algodón, pantalones de algodón para mujer y fibras sintéticas acrílicas y modacrílicas.

Centroamérica tiene un arancel externo común para los productos del sector, excepto en once líneas arancelarias correspondientes a tejidos de algodón de ligamento sarga, tejidos de lino, tejidos sintéticos estampados, terciopelo y felpa (“corduroy”), y trapos, cordeles y cuerdas en desperdicios. Los aranceles aplicados oscilan entre 0% y 15%.

Anexo I

Unión Europea (UE-25): Aranceles aduaneros aplicados al sector textiles y confección

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
50010000	Silkworm cocoons suitable for spinning	0	0	0	0	0	0
50020000	Raw silk (not thrown)	0	0	0	0	0	0
50031000	- Not carded or combed	0	0	0	0	0	0
50039000	- Other	0	0	0	0	0	0
50040010	- Unbleached, scoured or otherwise treated	4	4	0	0	0	0
50040090	- Other	4	4	0	0	0	0
50050010	- Unbleached, scoured or otherwise treated	2,9	2,9	0	0	0	0
50050090	- Other	2,9	2,9	0	0	0	0
50060010	- Silk yarn	5	5	0	0	0	0
50060090	- Yarn spun from noil or other waste of silk	2,9	2,9	0	0	0	0
50071000	- Fabrics of noil silk	3	3	0	0	0	0
50072011	- - - Unbleached, scoured or otherwise treated	6,9	6,9	0	0	0	0
50072019	- - - Other	6,9	6,9	0	0	0	0
50072021	- - - Plain-woven, unbleached, scoured or otherwise treated	5,3	5,3	0	0	0	0
50072031	- - - - Plain-woven	7,5	7,5	0	0	0	0
50072039	- - - - Other	7,5	7,5	0	0	0	0
50072041	- - - Diaphanous fabrics (of noil silk)	7,2	7,2	0	0	0	0
50072051	- - - - Unbleached, scoured or otherwise treated	7,2	7,2	0	0	0	0
50072059	- - - - Dyed	7,2	7,2	0	0	0	0
50072061	- - - - - Of a width exceeding 30 cm	7,2	7,2	0	0	0	0
50072069	- - - - - Other	7,2	7,2	0	0	0	0
50072071	- - - - Printed	7,2	7,2	0	0	0	0
50079010	- - Unbleached, scoured or otherwise treated	6,9	6,9	0	0	0	0
50079030	- - Dyed	6,9	6,9	0	0	0	0
50079050	- - Of yarns of different colors	6,9	6,9	0	0	0	0
50079090	- - Printed	6,9	6,9	0	0	0	0
51011100	- - Shorn wool	0	0	0	0	0	0
51011900	- - Other	0	0	0	0	0	0
51012100	- - Shorn wool	0	0	0	0	0	0
51012900	- - Other	0	0	0	0	0	0
51013000	- Carbonised	0	0	0	0	0	0
51021100	- - Of Kashmir (cashmere)	0	0	0	0	0	0
51021910	- - - Of angora rabbit	0	0	0	0	0	0
51021930	- - - Of alpaca, llama or vicuña	0	0	0	0	0	0
51021940	- - - Of camel or yak, or of other animals	0	0	0	0	0	0
51021990	- - - Of rabbit (other than angora)	0	0	0	0	0	0
51022000	- Coarse animal hair	0	0	0	0	0	0
51031010	- - Not carbonised	0	0	0	0	0	0
51031090	- - Carbonised	0	0	0	0	0	0
51032010	- - Yarn waste	0	0	0	0	0	0
51032091	- - - Not carbonised	0	0	0	0	0	0
51032099	- - - Carbonised	0	0	0	0	0	0
51033000	- Waste of coarse animal hair	0	0	0	0	0	0
51040000	Garnetted stock of wool or other animal hair	0	0	0	0	0	0
51051000	- Carded wool	2	2	0	0	0	0
51052100	- - Combed wool in fragments	2	2	0	0	0	0
51052900	- - Other	2	2	0	0	0	0
51053100	- - Of Kashmir (cashmere)	2	2	0	0	0	0
51053910	- - - Carded	2	2	0	0	0	0
51053990	- - - Combed	2	2	0	0	0	0
51054000	- Coarse animal hair, carded	2	2	0	0	0	0
51061010	- - Unbleached	3,8	3,8	0	0	0	0
51061090	- - Other	3,8	3,8	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
51062010	-- Containing 85 % or mor	4	3,8	0	0	0	0
51062091	--- Unbleached	4	4	0	0	0	0
51062099	--- Other	4	4	0	0	0	0
51071010	-- Unbleached	3,8	3,8	0	0	0	0
51071090	-- Other	3,8	3,8	0	0	0	0
51072010	--- Unbleached	4	4	0	0	0	0
51072030	--- Other	4	4	0	0	0	0
51072051	---- Unbleached	4	4	0	0	0	0
51072059	---- Other	4	4	0	0	0	0
51072091	---- Unbleached	4	4	0	0	0	0
51072099	---- Other	4	4	0	0	0	0
51081010	-- Unbleached	3,2	3,2	0	0	0	0
51081090	-- Other	3,2	3,2	0	0	0	0
51082010	-- Unbleached	3,2	3,2	0	0	0	0
51082090	-- Other	3,2	3,2	0	0	0	0
51091010	-- In balls, hanks or skeins	3,8	3,8	0	0	0	0
51091090	-- Other	5	5	0	0	0	0
51099010	-- In balls, hanks or skeins	5	5	0	0	0	0
51099090	-- Other	5	5	0	0	0	0
51100000	Yarn of coarse animal hair	3,5	3,5	0	0	0	0
51111100	-- Of a weight not exceeding	8	8	0	0	0	0
51111910	--- Of a weight exceeding	8	8	0	0	0	0
51111990	--- Of a weight exceeding	8	8	0	0	0	0
51112000	- Other, mixed mainly or s	8	8	0	0	0	0
51113010	-- Of a weight not exceeding	8	8	0	0	0	0
51113030	-- Of a weight exceeding 3	8	8	0	0	0	0
51113090	-- Of a weight exceeding 4	8	8	0	0	0	0
51119010	-- Containing a total of mo	7,2	7,2	0	0	0	0
51119091	--- Of a weight not excee	8	8	0	0	0	0
51119093	--- Of a weight exceeding	8	8	0	0	0	0
51119099	--- Of a weight exceeding	8	8	0	0	0	0
51121100	-- Of a weight not exceedi	8	8	0	0	0	0
51121910	--- Of a weight exceeding	8	8	0	0	0	0
51121990	--- Of a weight exceeding	8	8	0	0	0	0
51122000	- Other, mixed mainly or s	8	8	0	0	0	0
51123010	-- Of a weight not exceedi	8	8	0	0	0	0
51123030	-- Of a weight exceeding 2	8	8	0	0	0	0
51123090	-- Of a weight exceeding 3	8	8	0	0	0	0
51129010	-- Containing a total of mo	7,2	7,2	0	0	0	0
51129091	--- Of a weight not excee	8	8	0	0	0	0
51129093	--- Of a weight exceeding	8	8	0	0	0	0
51129099	--- Of a weight exceeding	8	8	0	0	0	0
51130000	Woven fabrics of coarse a	5,3	5,3	0	0	0	0
52010010	- Rendered absorbent or b	0	0	0	0	0	0
52010090	- Other	0	0	0	0	0	0
52021000	- Yarn waste (including thr	0	0	0	0	0	0
52029100	-- Garnetted stock	0	0	0	0	0	0
52029900	-- Other	0	0	0	0	0	0
52030000	Cotton, carded or combed	0	0	0	0	0	0
52041100	-- Containing 85 % or mor	4	4	0	0	0	0
52041900	-- Other	4	4	0	0	0	0
52042000	- Put up for retail sale	5	5	0	0	0	0
52051100	-- Measuring 714,29 decit	4	4	0	0	0	0
52051200	-- Measuring less than 71	4	4	0	0	0	0
52051300	-- Measuring less than 23	4	4	0	0	0	0
52051400	-- Measuring less than 19	4	4	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
52051510	- - - Measuring less than 1	4,4	4,4	0	0	0	0
52051590	- - - Measuring less than 8	4	4	0	0	0	0
52052100	- - Measuring 714,29 decit	4	4	0	0	0	0
52052200	- - Measuring less than 71	4	4	0	0	0	0
52052300	- - Measuring less than 23	4	4	0	0	0	0
52052400	- - Measuring less than 19	4	4	0	0	0	0
52052600	- - Measuring less than 12	4	4	0	0	0	0
52052700	- - Measuring less than 10	4	4	0	0	0	0
52052800	- - Measuring less than 83	4	4	0	0	0	0
52053100	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52053200	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52053300	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52053400	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52053500	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52054100	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52054200	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52054300	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52054400	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52054600	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52054700	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52054800	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52061100	- - Measuring 714,29 decit	4	4	0	0	0	0
52061200	- - Measuring less than 71	4	4	0	0	0	0
52061300	- - Measuring less than 23	4	4	0	0	0	0
52061400	- - Measuring less than 19	4	4	0	0	0	0
52061500	- - Measuring less than 12	4	4	0	0	0	0
52062100	- - Measuring 714,29 decit	4	4	0	0	0	0
52062200	- - Measuring less than 71	4	4	0	0	0	0
52062300	- - Measuring less than 23	4	4	0	0	0	0
52062400	- - Measuring less than 19	4	4	0	0	0	0
52062500	- - Measuring less than 12	4	4	0	0	0	0
52063100	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52063200	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52063300	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52063400	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52063500	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52064100	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52064200	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52064300	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52064400	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52064500	- - Measuring per single ya	4	4	0	0	0	0
52071000	- Containing 85 % or more	5	5	0	0	0	0
52079000	- Other	5	5	0	0	0	0
52081110	- - - Fabrics for the manufa	8	8	0	0	0	0
52081190	- - - Other	8	8	0	0	0	0
52081216	- - - - Not exceeding 165 c	8	8	0	0	0	0
52081219	- - - - Exceeding 165 cm	8	8	0	0	0	0
52081296	- - - - Not exceeding 165 c	8	8	0	0	0	0
52081299	- - - - Exceeding 165 cm	8	8	0	0	0	0
52081300	- - 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52081900	- - Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52082110	- - - Fabrics for the manufa	8	8	0	0	0	0
52082190	- - - Other	8	8	0	0	0	0
52082216	- - - - Not exceeding 165 c	8	8	0	0	0	0
52082219	- - - - Exceeding 165 cm	8	8	0	0	0	0
52082296	- - - - Not exceeding 165 c	8	8	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
52082299	--- Exceeding 165 cm	8	8	0	0	0	0
52082300	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52082900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52083100	-- Plain weave, weighing m	8	8	0	0	0	0
52083216	---- Not exceeding 165 c	8	8	0	0	0	0
52083219	---- Exceeding 165 cm	8	8	0	0	0	0
52083296	---- Not exceeding 165 c	8	8	0	0	0	0
52083299	---- Exceeding 165 cm	8	8	0	0	0	0
52083300	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52083900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52084100	-- Plain weave, weighing m	8	8	0	0	0	0
52084200	-- Plain weave, weighing m	8	8	0	0	0	0
52084300	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52084900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52085100	-- Plain weave, weighing m	8	8	0	0	0	0
52085210	--- Plain weave, weighing	8	8	0	0	0	0
52085290	--- Plain weave, weighing	8	8	0	0	0	0
52085300	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52085900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52091100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52091200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52091900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52092100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52092200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52092900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52093100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52093200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52093900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52094100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52094200	-- Denim	8	8	0	0	0	0
52094300	-- Other fabrics of 3-threa	8	8	0	0	0	0
52094900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52095100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52095200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52095900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52101100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52101200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52101900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52102100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52102200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52102900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52103100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52103200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52103900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52104100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52104200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52104900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52105100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52105200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52105900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52111100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52111200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52111900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52112100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52112200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52112900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
52113100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52113200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52113900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52114100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52114200	-- Denim	8	8	0	0	0	0
52114300	-- Other fabrics of 3-threa	8	8	0	0	0	0
52114910	--- Jacquard fabrics	8	8	0	0	0	0
52114990	--- Other	8	8	0	0	0	0
52115100	-- Plain weave	8	8	0	0	0	0
52115200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
52115900	-- Other fabrics	8	8	0	0	0	0
52121110	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52121190	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
52121210	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52121290	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
52121310	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52121390	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
52121410	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52121490	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
52121510	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52121590	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
52122110	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52122190	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
52122210	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52122290	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
52122310	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52122390	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
52122410	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52122490	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
52122510	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
52122590	--- Otherwise mixed	8	8	0	0	0	0
53011000	- Flax, raw or retted	0	0	0	0	0	0
53012100	-- Broken or scutched	0	0	0	0	0	0
53012900	-- Other	0	0	0	0	0	0
53013010	-- Tow	0	0	0	0	0	0
53013090	-- Flax waste	0	0	0	0	0	0
53021000	- True hemp, raw or retted	0	0	0	0	0	0
53029000	- Other	0	0	0	0	0	0
53031000	- Jute and other textile bas	0	0	0	0	0	0
53039000	- Other	0	0	0	0	0	0
53041000	- Sisal and other textile fib	0	0	0	0	0	0
53049000	- Other	0	0	0	0	0	0
53051100	-- Raw	0	0	0	0	0	0
53051900	-- Other	0	0	0	0	0	0
53052100	-- Raw	0	0	0	0	0	0
53052900	-- Other	0	0	0	0	0	0
53059000	- Other	0	0	0	0	0	0
53061010	--- Measuring 833,3 decite	4	4	0	0	0	0
53061030	--- Measuring less than 8	4	4	0	0	0	0
53061050	--- Measuring less than 2	3,8	3,8	0	0	0	0
53061090	-- Put up for retail sale	5	5	0	0	0	0
53062010	-- Not put up for retail sale	4	4	0	0	0	0
53062090	-- Put up for retail sale	5	5	0	0	0	0
53071010	-- Measuring 1 000 decite	0	0	0	0	0	0
53071090	-- Measuring more than 1	0	0	0	0	0	0
53072000	- Multiple (folded) or cable	0	0	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
53081000	- Coir yarn	0	0	0	0	0	0
53082010	- - Not put up for retail sale	3	3	0	0	0	0
53082090	- - Put up for retail sale	4,9	4,9	0	0	0	0
53089012	- - - Measuring 277,8 decitex	4	4	0	0	0	0
53089019	- - - Measuring less than 277,8 decitex	3,8	3,8	0	0	0	0
53089050	- - Paper yarn	4	4	0	0	0	0
53089090	- - Other	3,8	3,8	0	0	0	0
53091110	- - - Unbleached	8	8	0	0	0	0
53091190	- - - Bleached	8	8	0	0	0	0
53091900	- - Other	8	8	0	0	0	0
53092110	- - - Unbleached	8	8	0	0	0	0
53092190	- - - Bleached	8	8	0	0	0	0
53092900	- - Other	8	8	0	0	0	0
53101010	- - Of a width not exceeding 140 cm	4	4	0	0	0	0
53101090	- - Of a width exceeding 140 cm	4	4	0	0	0	0
53109000	- Other	4	4	0	0	0	0
53110010	- Of ramie	8	8	0	0	0	0
53110090	- Other	5,8	5,8	0	0	0	0
54011012	- - - - Polyester filament spun	4	4	0	0	0	0
54011014	- - - - Other	4	4	0	0	0	0
54011016	- - - - Textured yarn	4	4	0	0	0	0
54011018	- - - - Other	4	4	0	0	0	0
54011090	- - Put up for retail sale	5	5	0	0	0	0
54012010	- - Not put up for retail sale	4	4	0	0	0	0
54012090	- - Put up for retail sale	5	5	0	0	0	0
54021010	- - Of aramids	4	4	0	0	0	0
54021090	- - Other	4	4	0	0	0	0
54022000	- High-tenacity yarn of polyamide	4	4	0	0	0	0
54023100	- - Of nylon or other polyamide	4	4	0	0	0	0
54023200	- - Of nylon or other polyamide	4	4	0	0	0	0
54023300	- - Of polyesters	4	4	0	0	0	0
54023910	- - - Of polypropylene	4	4	0	0	0	0
54023990	- - - Other	4	4	0	0	0	0
54024100	- - Of nylon or other polyamide	4	4	0	0	0	0
54024200	- - Of polyesters, partially of other	4	4	0	0	0	0
54024300	- - Of polyesters, other	4	4	0	0	0	0
54024910	- - - Elastomeric	4	4	0	0	0	0
54024991	- - - - Of polypropylene	4	4	0	0	0	0
54024999	- - - - Other	4	4	0	0	0	0
54025100	- - Of nylon or other polyamide	4	4	0	0	0	0
54025200	- - Of polyesters	4	4	0	0	0	0
54025910	- - - Of polypropylene	4	4	0	0	0	0
54025990	- - - Other	4	4	0	0	0	0
54026100	- - Of nylon or other polyamide	4	4	0	0	0	0
54026200	- - Of polyesters	4	4	0	0	0	0
54026910	- - - Of polypropylene	4	4	0	0	0	0
54026990	- - - Other	4	4	0	0	0	0
54031000	- High-tenacity yarn of viscose rayon	4	4	0	0	0	0
54032000	- Textured yarn	4	4	0	0	0	0
54033100	- - Of viscose rayon, untwisted	4	4	0	0	0	0
54033200	- - Of viscose rayon, with a twist	4	4	0	0	0	0
54033300	- - Of cellulose acetate	4	4	0	0	0	0
54033900	- - Other	4	4	0	0	0	0
54034100	- - Of viscose rayon	4	4	0	0	0	0
54034200	- - Of cellulose acetate	4	4	0	0	0	0
54034900	- - Other	4	4	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
54041010	- - Elastomeric	4	4	0	0	0	0
54041090	- - Other	4	4	0	0	0	0
54049011	- - - Decorative strip of the	4	4	0	0	0	0
54049019	- - - Other	4	4	0	0	0	0
54049090	- - Other	4	4	0	0	0	0
54050000	Artificial monofilament of	3,8	3,8	0	0	0	0
54061000	- Synthetic filament yarn	5	5	0	0	0	0
54062000	- Artificial filament yarn	5	5	0	0	0	0
54071000	- Woven fabrics obtained f	8	8	0	0	0	0
54072011	- - - Less than 3 m	8	8	0	0	0	0
54072019	- - - 3 m or more	8	8	0	0	0	0
54072090	- - Other	8	8	0	0	0	0
54073000	- Fabrics specified in note	8	8	0	0	0	0
54074100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
54074200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
54074300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
54074400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
54075100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
54075200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
54075300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
54075400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
54076110	- - - Unbleached or bleach	8	8	0	0	0	0
54076130	- - - Dyed	8	8	0	0	0	0
54076150	- - - Of yarns of different co	8	8	0	0	0	0
54076190	- - - Printed	8	8	0	0	0	0
54076910	- - - Unbleached or bleach	8	8	0	0	0	0
54076990	- - - Other	8	8	0	0	0	0
54077100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
54077200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
54077300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
54077400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
54078100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
54078200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
54078300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
54078400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
54079100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
54079200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
54079300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
54079400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
54081000	- Woven fabrics obtained f	8	8	0	0	0	0
54082100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
54082210	- - - Of a width exceeding	8	8	0	0	0	0
54082290	- - - Other	8	8	0	0	0	0
54082310	- - - Jacquard fabrics of a v	8	8	0	0	0	0
54082390	- - - Other	8	8	0	0	0	0
54082400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
54083100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
54083200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
54083300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
54083400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
55011000	- Of nylon or other polyam	4	4	0	0	0	0
55012000	- Of polyesters	4	4	0	0	0	0
55013000	- Acrylic or modacrylic	4	4	0	0	0	0
55019010	- - Of polypropylene	4	4	0	0	0	0
55019090	- - Other	4	4	0	0	0	0
55020010	- Of viscose rayon	4	4	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
55020040	- Of acetate	4	4	0	0	0	0
55020080	- Other	4	4	0	0	0	0
55031010	- - Of aramids	4	4	0	0	0	0
55031090	- - Other	4	4	0	0	0	0
55032000	- Of polyesters	4	4	0	0	0	0
55033000	- Acrylic or modacrylic	4	4	0	0	0	0
55034000	- Of polypropylene	4	4	0	0	0	0
55039010	- - Chlorofibres	4	4	0	0	0	0
55039090	- - Other	4	4	0	0	0	0
55041000	- Of viscose rayon	4	4	0	0	0	0
55049000	- Other	4	4	0	0	0	0
55051010	- - Of nylon or other polyam	4	4	0	0	0	0
55051030	- - Of polyesters	4	4	0	0	0	0
55051050	- - Acrylic or modacrylic	4	4	0	0	0	0
55051070	- - Of polypropylene	4	4	0	0	0	0
55051090	- - Other	4	4	0	0	0	0
55052000	- Of artificial fibres	4	4	0	0	0	0
55061000	- Of nylon or other polyam	4	4	0	0	0	0
55062000	- Of polyesters	4	4	0	0	0	0
55063000	- Acrylic or modacrylic	4	4	0	0	0	0
55069010	- - Chlorofibres	4	4	0	0	0	0
55069090	- - Other	4	4	0	0	0	0
55070000	Artificial staple fibres, card	4	4	0	0	0	0
55081010	- - Not put up for retail sale	4	4	0	0	0	0
55081090	- - Put up for retail sale	5	5	0	0	0	0
55082010	- - Not put up for retail sale	4	4	0	0	0	0
55082090	- - Put up for retail sale	5	5	0	0	0	0
55091100	- - Single yarn	4	4	0	0	0	0
55091200	- - Multiple (folded) or cable	4	4	0	0	0	0
55092100	- - Single yarn	4	4	0	0	0	0
55092200	- - Multiple (folded) or cable	4	4	0	0	0	0
55093100	- - Single yarn	4	4	0	0	0	0
55093200	- - Multiple (folded) or cable	4	4	0	0	0	0
55094100	- - Single yarn	4	4	0	0	0	0
55094200	- - Multiple (folded) or cable	4	4	0	0	0	0
55095100	- - Mixed mainly or solely v	4	4	0	0	0	0
55095200	- - Mixed mainly or solely v	4	4	0	0	0	0
55095300	- - Mixed mainly or solely v	4	4	0	0	0	0
55095900	- - Other	4	4	0	0	0	0
55096100	- - Mixed mainly or solely v	4	4	0	0	0	0
55096200	- - Mixed mainly or solely v	4	4	0	0	0	0
55096900	- - Other	4	4	0	0	0	0
55099100	- - Mixed mainly or solely v	4	4	0	0	0	0
55099200	- - Mixed mainly or solely v	4	4	0	0	0	0
55099900	- - Other	4	4	0	0	0	0
55101100	- - Single yarn	4	4	0	0	0	0
55101200	- - Multiple (folded) or cable	4	4	0	0	0	0
55102000	- Other yarn, mixed mainly	4	4	0	0	0	0
55103000	- Other yarn, mixed mainly	4	4	0	0	0	0
55109000	- Other yarn	4	4	0	0	0	0
55111000	- Of synthetic staple fibres	5	5	0	0	0	0
55112000	- Of synthetic staple fibres	5	5	0	0	0	0
55113000	- Of artificial staple fibres	5	5	0	0	0	0
55121100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
55121910	- - - Printed	8	8	0	0	0	0
55121990	- - - Other	8	8	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
55122100	-- Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
55122910	--- Printed	8	8	0	0	0	0
55122990	--- Other	8	8	0	0	0	0
55129100	-- Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
55129910	--- Printed	8	8	0	0	0	0
55129990	--- Other	8	8	0	0	0	0
55131120	--- Of a width of 165 cm d	8	8	0	0	0	0
55131190	--- Of a width of more tha	8	8	0	0	0	0
55131200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
55131300	-- Other woven fabrics of	8	8	0	0	0	0
55131900	-- Other woven fabrics	8	8	0	0	0	0
55132110	--- Of a width of 135 cm d	8	8	0	0	0	0
55132130	--- Of a width of more tha	8	8	0	0	0	0
55132190	--- Of a width of more tha	8	8	0	0	0	0
55132200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
55132300	-- Other woven fabrics of	8	8	0	0	0	0
55132900	-- Other woven fabrics	8	8	0	0	0	0
55133100	-- Of polyester staple fibre	8	8	0	0	0	0
55133200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
55133300	-- Other woven fabrics of	8	8	0	0	0	0
55133900	-- Other woven fabrics	8	8	0	0	0	0
55134100	-- Of polyester staple fibre	8	8	0	0	0	0
55134200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
55134300	-- Other woven fabrics of	8	8	0	0	0	0
55134900	-- Other woven fabrics	8	8	0	0	0	0
55141100	-- Of polyester staple fibre	8	8	0	0	0	0
55141200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
55141300	-- Other woven fabrics of	8	8	0	0	0	0
55141900	-- Other woven fabrics	8	8	0	0	0	0
55142100	-- Of polyester staple fibre	8	8	0	0	0	0
55142200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
55142300	-- Other woven fabrics of	8	8	0	0	0	0
55142900	-- Other woven fabrics	8	8	0	0	0	0
55143100	-- Of polyester staple fibre	8	8	0	0	0	0
55143200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
55143300	-- Other woven fabrics of	8	8	0	0	0	0
55143900	-- Other woven fabrics	8	8	0	0	0	0
55144100	-- Of polyester staple fibre	8	8	0	0	0	0
55144200	-- 3-thread or 4-thread twi	8	8	0	0	0	0
55144300	-- Other woven fabrics of	8	8	0	0	0	0
55144900	-- Other woven fabrics	8	8	0	0	0	0
55151110	--- Unbleached or bleach	8	8	0	0	0	0
55151130	--- Printed	8	8	0	0	0	0
55151190	--- Other	8	8	0	0	0	0
55151210	--- Unbleached or bleach	8	8	0	0	0	0
55151230	--- Printed	8	8	0	0	0	0
55151290	--- Other	8	8	0	0	0	0
55151311	---- Unbleached or bleac	8	8	0	0	0	0
55151319	---- Other	8	8	0	0	0	0
55151391	---- Unbleached or bleac	8	8	0	0	0	0
55151399	---- Other	8	8	0	0	0	0
55151910	--- Unbleached or bleach	8	8	0	0	0	0
55151930	--- Printed	8	8	0	0	0	0
55151990	--- Other	8	8	0	0	0	0
55152110	--- Unbleached or bleach	8	8	0	0	0	0
55152130	--- Printed	8	8	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
55152190	--- Other	8	8	0	0	0	0
55152211	---- Unbleached or bleac	8	8	0	0	0	0
55152219	---- Other	8	8	0	0	0	0
55152291	---- Unbleached or bleac	8	8	0	0	0	0
55152299	---- Other	8	8	0	0	0	0
55152900	-- Other	8	8	0	0	0	0
55159110	--- Unbleached or bleach	8	8	0	0	0	0
55159130	--- Printed	8	8	0	0	0	0
55159190	--- Other	8	8	0	0	0	0
55159210	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
55159290	--- Mixed mainly or solely	8	8	0	0	0	0
55159910	--- Unbleached or bleach	8	8	0	0	0	0
55159930	--- Printed	8	8	0	0	0	0
55159990	--- Other	8	8	0	0	0	0
55161100	-- Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
55161200	-- Dyed	8	8	0	0	0	0
55161300	-- Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
55161400	-- Printed	8	8	0	0	0	0
55162100	-- Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
55162200	-- Dyed	8	8	0	0	0	0
55162310	--- Jacquard fabrics of a v	8	8	0	0	0	0
55162390	--- Other	8	8	0	0	0	0
55162400	-- Printed	8	8	0	0	0	0
55163100	-- Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
55163200	-- Dyed	8	8	0	0	0	0
55163300	-- Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
55163400	-- Printed	8	8	0	0	0	0
55164100	-- Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
55164200	-- Dyed	8	8	0	0	0	0
55164300	-- Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
55164400	-- Printed	8	8	0	0	0	0
55169100	-- Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
55169200	-- Dyed	8	8	0	0	0	0
55169300	-- Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
55169400	-- Printed	8	8	0	0	0	0
56011010	-- Of man-made fibres	5	5	0	0	0	0
56011090	-- Of other textile material	3,8	3,8	0	0	0	0
56012110	--- Absorbent	3,8	3,8	0	0	0	0
56012190	--- Other	3,8	3,8	0	0	0	0
56012210	--- Rolls of a diameter no	3,8	3,8	0	0	0	0
56012291	---- Of synthetic fibres	4	4	0	0	0	0
56012299	---- Of artificial fibres	4	4	0	0	0	0
56012900	-- Other	3,8	3,8	0	0	0	0
56013000	- Textile flock and dust and	3,2	3,2	0	0	0	0
56021011	---- Of jute or other textil	6,7	6,7	0	0	0	0
56021019	---- Of other textile mater	6,7	6,7	0	0	0	0
56021031	---- Of wool or fine anima	6,7	6,7	0	0	0	0
56021035	---- Of coarse animal hai	6,7	6,7	0	0	0	0
56021039	---- Of other textile mater	6,7	6,7	0	0	0	0
56021090	-- Impregnated, coated, co	6,7	6,7	0	0	0	0
56022100	-- Of wool or fine animal h	6,7	6,7	0	0	0	0
56022900	-- Of other textile material	6,7	6,7	0	0	0	0
56029000	- Other	6,7	6,7	0	0	0	0
56031110	--- Coated or covered	4,3	4,3	0	0	0	0
56031190	--- Other	4,3	4,3	0	0	0	0
56031210	--- Coated or covered	4,3	4,3	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
56031290	- - - Other	4,3	4,3	0	0	0	0
56031310	- - - Coated or covered	4,3	4,3	0	0	0	0
56031390	- - - Other	4,3	4,3	0	0	0	0
56031410	- - - Coated or covered	4,3	4,3	0	0	0	0
56031490	- - - Other	4,3	4,3	0	0	0	0
56039110	- - - Coated or covered	4,3	4,3	0	0	0	0
56039190	- - - Other	4,3	4,3	0	0	0	0
56039210	- - - Coated or covered	4,3	4,3	0	0	0	0
56039290	- - - Other	4,3	4,3	0	0	0	0
56039310	- - - Coated or covered	4,3	4,3	0	0	0	0
56039390	- - - Other	4,3	4,3	0	0	0	0
56039410	- - - Coated or covered	4,3	4,3	0	0	0	0
56039490	- - - Other	4,3	4,3	0	0	0	0
56041000	- Rubber thread and cord,	4	4	0	0	0	0
56042000	- High-tenacity yarn of poly	4	4	0	0	0	0
56049000	- Other	4	4	0	0	0	0
56050000	Metallised yarn, whether c	4	4	0	0	0	0
56060010	- Loop wale-yarn	8	8	0	0	0	0
56060091	- - Gimped yarn	5,3	5,3	0	0	0	0
56060099	- - Other	5,3	5,3	0	0	0	0
56071000	- Of jute or other textile ba	6	6	0	0	0	0
56072100	- - Binder or baler twine	12	12	0	0	0	0
56072910	- - - Measuring more than	12	12	0	0	0	0
56072990	- - - Measuring 100 000 de	12	12	0	0	0	0
56074100	- - Binder or baler twine	8	8	0	0	0	0
56074911	- - - - Plaited or braided	8	8	0	0	0	0
56074919	- - - - Other	8	8	0	0	0	0
56074990	- - - Measuring 50 000 dec	8	8	0	0	0	0
56075011	- - - - Plaited or braided	8	8	0	0	0	0
56075019	- - - - Other	8	8	0	0	0	0
56075030	- - - Measuring 50 000 dec	8	8	0	0	0	0
56075090	- - Of other synthetic fibres	8	8	0	0	0	0
56079010	- - Of abaca (Manila hemp)	6	6	0	0	0	0
56079090	- - Other	8	8	0	0	0	0
56081111	- - - - Of twine, cordage, rd	8	8	0	0	0	0
56081119	- - - - Of yarn	8	8	0	0	0	0
56081191	- - - - Of twine, cordage, rd	8	8	0	0	0	0
56081199	- - - - Of yarn	8	8	0	0	0	0
56081911	- - - - - Of twine, cordage, r	8	8	0	0	0	0
56081919	- - - - - Other	8	8	0	0	0	0
56081930	- - - - Other	8	8	0	0	0	0
56081990	- - - Other	8	8	0	0	0	0
56089000	- Other	8	8	0	0	0	0
56090000	Articles of yarn, strip or th	5,8	5,8	0	0	0	0
57011010	- - Containing a total of mc	8	8	0	0	0	0
57011090	- - Other	8 MAX 2.8 €m2	8 MAX 2.8 €m2	8 MAX 2.8 €m2	8 MAX 2.8 €m2	8 MAX 2.8 €m2	8 MAX 2.8 €m2
57019010	- - Of silk, of waste silk oth	8	8	0	0	0	0
57019090	- - Of other textile material	3,5	3,5	0	0	0	0
57021000	- 'Kelem', 'Schumacks', 'K	3	3	0	0	0	0
57022000	- Floor coverings of cocon	4	4	0	0	0	0
57023110	- - - Axminster carpets	8	8	0	0	0	0
57023180	- - - Other	8	8	0	0	0	0
57023210	- - - Axminster carpets	8	8	0	0	0	0
57023290	- - - Other	8	8	0	0	0	0
57023900	- - Of other textile material	8	8	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
57024100	-- Of wool or fine animal h	8	8	0	0	0	0
57024200	-- Of man-made textile ma	8	8	0	0	0	0
57024900	-- Of other textile material	8	8	0	0	0	0
57025100	-- Of wool or fine animal h	8	8	0	0	0	0
57025210	--- Of polypropylene	8	8	0	0	0	0
57025290	--- Other	8	8	0	0	0	0
57025900	-- Of other textile material	8	8	0	0	0	0
57029100	-- Of wool or fine animal h	8	8	0	0	0	0
57029210	--- Of polypropylene	8	8	0	0	0	0
57029290	--- Other	8	8	0	0	0	0
57029900	-- Of other textile material	8	8	0	0	0	0
57031000	- Of wool or fine animal ha	8	8	0	0	0	0
57032011	--- Tiles, having a maxim	8	8	0	0	0	0
57032019	--- Other	8	8	0	0	0	0
57032091	--- Tiles, having a maxim	8	8	0	0	0	0
57032099	--- Other	8	8	0	0	0	0
57033011	--- Tiles, having a maxim	8	8	0	0	0	0
57033019	--- Other	8	8	0	0	0	0
57033081	--- Tiles, having a maxim	8	8	0	0	0	0
57033089	--- Other	8	8	0	0	0	0
57039010	-- Tiles, having a maximu	8	8	0	0	0	0
57039090	-- Other	8	8	0	0	0	0
57041000	- Tiles, having a maximum	6,7	6,7	0	0	0	0
57049000	- Other	6,7	6,7	0	0	0	0
57050010	- Of wool or fine animal ha	8	8	0	0	0	0
57050030	- Of man-made textile mat	8	8	0	0	0	0
57050090	- Of other textile materials	8	8	0	0	0	0
58011000	- Of wool or fine animal ha	8	8	0	0	0	0
58012100	-- Uncut weft pile fabrics	8	8	0	0	0	0
58012200	-- Cut corduroy	8	8	0	0	0	0
58012300	-- Other weft pile fabrics	8	8	0	0	0	0
58012400	-- Warp pile fabrics, éping	8	8	0	0	0	0
58012500	-- Warp pile fabrics, cut	8	8	0	0	0	0
58012600	-- Chenille fabrics	8	8	0	0	0	0
58013100	-- Uncut weft pile fabrics	8	8	0	0	0	0
58013200	-- Cut corduroy	8	8	0	0	0	0
58013300	-- Other weft pile fabrics	8	8	0	0	0	0
58013400	-- Warp pile fabrics, éping	8	8	0	0	0	0
58013500	-- Warp pile fabrics, cut	8	8	0	0	0	0
58013600	-- Chenille fabrics	8	8	0	0	0	0
58019010	-- Of flax	8	8	0	0	0	0
58019090	-- Other	8	8	0	0	0	0
58021100	-- Unbleached	8	8	0	0	0	0
58021900	-- Other	8	8	0	0	0	0
58022000	- Terry towelling and simila	8	8	0	0	0	0
58023000	- Tufted textile fabrics	8	8	0	0	0	0
58031000	- Of cotton	5,8	5,8	0	0	0	0
58039010	-- Of silk or silk waste	7,2	7,2	0	0	0	0
58039040	-- Of man-made fibres	8	8	0	0	0	0
58039090	-- Other	8	8	0	0	0	0
58041011	--- Knotted net fabrics	6,5	6,5	0	0	0	0
58041019	--- Other	6,5	6,5	0	0	0	0
58041090	-- Other	8	8	0	0	0	0
58042110	--- Made on mechanical t	8	8	0	0	0	0
58042190	--- Other	8	8	0	0	0	0
58042910	--- Made on mechanical t	8	8	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
58042990	- - - Other	8	8	0	0	0	0
58043000	- Handmade lace	8	8	0	0	0	0
58050000	Hand-woven tapestries of	5,6	5,6	0	0	0	0
58061000	- Woven pile fabrics (includ	6,3	6,3	0	0	0	0
58062000	- Other woven fabrics, con	7,5	7,5	0	0	0	0
58063100	- - Of cotton	7,5	7,5	0	0	0	0
58063210	- - - With real selvages	7,5	7,5	0	0	0	0
58063290	- - - Other	7,5	7,5	0	0	0	0
58063900	- - Of other textile material	7,5	7,5	0	0	0	0
58064000	- Fabrics consisting of war	6,2	6,2	0	0	0	0
58071010	- - With woven inscription	6,2	6,2	0	0	0	0
58071090	- - Other	6,2	6,2	0	0	0	0
58079010	- - Of felt or nonwovens	6,3	6,3	0	0	0	0
58079090	- - Other	8	8	0	0	0	0
58081000	- Braids, in the piece	5	5	0	0	0	0
58089000	- Other	5,3	5,3	0	0	0	0
58090000	Woven fabrics of metal th	5,6	5,6	0	0	0	0
58101010	- - Of a value exceeding €	5,8	5,8	0	0	0	0
58101090	- - Other	8	8	0	0	0	0
58109110	- - - Of a value exceeding €	5,8	5,8	0	0	0	0
58109190	- - - Other	7,2	7,2	0	0	0	0
58109210	- - - Of a value exceeding €	5,8	5,8	0	0	0	0
58109290	- - - Other	7,2	7,2	0	0	0	0
58109910	- - - Of a value exceeding €	5,8	5,8	0	0	0	0
58109990	- - - Other	7,2	7,2	0	0	0	0
58110000	Quilted textile products in	8	8	0	0	0	0
59011000	- Textile fabrics coated wit	6,5	6,5	0	0	0	0
59019000	- Other	6,5	6,5	0	0	0	0
59021010	- - Impregnated with rubbe	5,6	5,6	0	0	0	0
59021090	- - Other	8	8	0	0	0	0
59022010	- - Impregnated with rubbe	5,6	5,6	0	0	0	0
59022090	- - Other	8	8	0	0	0	0
59029010	- - Impregnated with rubbe	5,6	5,6	0	0	0	0
59029090	- - Other	8	8	0	0	0	0
59031010	- - Impregnated	8	8	0	0	0	0
59031090	- - Coated, covered or lam	8	8	0	0	0	0
59032010	- - Impregnated	8	8	0	0	0	0
59032090	- - Coated, covered or lam	8	8	0	0	0	0
59039010	- - Impregnated	8	8	0	0	0	0
59039091	- - - With cellulose derivati	8	8	0	0	0	0
59039099	- - - Other	8	8	0	0	0	0
59041000	- Linoleum	5,3	5,3	0	0	0	0
59049000	- Other	5,3	5,3	0	0	0	0
59050010	- Consisting of parallel yar	5,8	5,8	0	0	0	0
59050030	- - Of flax	8	8	0	0	0	0
59050050	- - Of jute	4	4	0	0	0	0
59050070	- - Of man-made fibres	8	8	0	0	0	0
59050090	- - Other	6	6	0	0	0	0
59061000	- Adhesive tape of a width	4,6	4,6	0	0	0	0
59069100	- - Knitted or crocheted	6,5	6,5	0	0	0	0
59069910	- - - Fabrics mentioned in r	8	8	0	0	0	0
59069990	- - - Other	5,6	5,6	0	0	0	0
59070010	- Oilcloth and other textile	4,9	4,9	0	0	0	0
59070090	- Other	4,9	4,9	0	0	0	0
59080000	Textile wicks, woven, plai	5,6	5,6	0	0	0	0
59090010	- Of synthetic fibres	6,5	6,5	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
59090090	- Of other textile materials	6,5	6,5	0	0	0	0
59100000	Transmission or conveyer	5,1	5,1	0	0	0	0
59111000	- Textile fabrics, felt and fe	5,3	5,3	0	0	0	0
59112000	- Bolting cloth, whether or	4,6	4,6	0	0	0	0
59113111	- - - - Woven fabrics, feltec	5,8	5,8	0	0	0	0
59113119	- - - - Other	5,8	5,8	0	0	0	0
59113190	- - - - Of other textile materia	4,4	4,4	0	0	0	0
59113210	- - - - Of silk or man-made fi	5,8	5,8	0	0	0	0
59113290	- - - - Of other textile materia	4,4	4,4	0	0	0	0
59114000	- Straining cloth of a kind u	6	6	0	0	0	0
59119010	- - Of felt	6	6	0	0	0	0
59119090	- - Other	6	6	0	0	0	0
60011000	- 'Long pile' fabrics	8	8	0	0	0	0
60012100	- - Of cotton	8	8	0	0	0	0
60012200	- - Of man-made fibres	8	8	0	0	0	0
60012900	- - Of other textile material	8	8	0	0	0	0
60019100	- - Of cotton	8	8	0	0	0	0
60019200	- - Of man-made fibres	8	8	0	0	0	0
60019900	- - Of other textile material	8	8	0	0	0	0
60024000	- Containing by weight 5 %	8	8	0	0	0	0
60029000	- Other	6,5	6,5	0	0	0	0
60031000	- Of wool or fine animal ha	8	8	0	0	0	0
60032000	- Of cotton	8	8	0	0	0	0
60033010	- - Raschel lace	8	8	0	0	0	0
60033090	- - Other	8	8	0	0	0	0
60034000	- Of artificial fibres	8	8	0	0	0	0
60039000	- Other	8	8	0	0	0	0
60041000	- Containing by weight 5 %	8	8	0	0	0	0
60049000	- Other	6,5	6,5	0	0	0	0
60051000	- Of wool or fine animal ha	8	8	0	0	0	0
60052100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
60052200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
60052300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
60052400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
60053110	- - - For curtains, including	8	8	0	0	0	0
60053150	- - - Raschel lace, other th	8	8	0	0	0	0
60053190	- - - Other	8	8	0	0	0	0
60053210	- - - For curtains, including	8	8	0	0	0	0
60053250	- - - Raschel lace, other th	8	8	0	0	0	0
60053290	- - - Other	8	8	0	0	0	0
60053310	- - - For curtains, including	8	8	0	0	0	0
60053350	- - - Raschel lace, other th	8	8	0	0	0	0
60053390	- - - Other	8	8	0	0	0	0
60053410	- - - For curtains, including	8	8	0	0	0	0
60053450	- - - Raschel lace, other th	8	8	0	0	0	0
60053490	- - - Other	8	8	0	0	0	0
60054100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
60054200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
60054300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
60054400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
60059000	- Other	8	8	0	0	0	0
60061000	- Of wool or fine animal ha	8	8	0	0	0	0
60062100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
60062200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
60062300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
60062400	- - Printed	8	8	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
60063110	- - - For curtains, including	8	8	0	0	0	0
60063190	- - - Other	8	8	0	0	0	0
60063210	- - - For curtains, including	8	8	0	0	0	0
60063290	- - - Other	8	8	0	0	0	0
60063310	- - - For curtains, including	8	8	0	0	0	0
60063390	- - - Other	8	8	0	0	0	0
60063410	- - - For curtains, including	8	8	0	0	0	0
60063490	- - - Other	8	8	0	0	0	0
60064100	- - Unbleached or bleache	8	8	0	0	0	0
60064200	- - Dyed	8	8	0	0	0	0
60064300	- - Of yarns of different col	8	8	0	0	0	0
60064400	- - Printed	8	8	0	0	0	0
60069000	- Other	8	8	0	0	0	0
61011010	- - Overcoats, car coats, ca	12	12	0	0	0	0
61011090	- - Anoraks (including ski j	12	12	0	0	0	0
61012010	- - Overcoats, car coats, ca	12	12	0	0	0	0
61012090	- - Anoraks (including ski j	12	12	0	0	0	0
61013010	- - Overcoats, car coats, ca	12	12	0	0	0	0
61013090	- - Anoraks (including ski j	12	12	0	0	0	0
61019010	- - Overcoats, car coats, ca	12	12	0	0	0	0
61019090	- - Anoraks (including ski j	12	12	0	0	0	0
61021010	- - Overcoats, car coats, ca	12	12	0	0	0	0
61021090	- - Anoraks (including ski j	12	12	0	0	0	0
61022010	- - Overcoats, car coats, ca	12	12	0	0	0	0
61022090	- - Anoraks (including ski j	12	12	0	0	0	0
61023010	- - Overcoats, car coats, ca	12	12	0	0	0	0
61023090	- - Anoraks (including ski j	12	12	0	0	0	0
61029010	- - Overcoats, car coats, ca	12	12	0	0	0	0
61029090	- - Anoraks (including ski j	12	12	0	0	0	0
61031100	- - Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61031200	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61031900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61032100	- - Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61032200	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
61032300	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61032900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61033100	- - Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61033200	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
61033300	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61033900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61034100	- - Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61034200	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
61034300	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61034900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61041100	- - Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61041200	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
61041300	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61041900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61042100	- - Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61042200	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
61042300	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61042900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61043100	- - Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61043200	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
61043300	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61043900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
61044100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61044200	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61044300	-- Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61044400	-- Of artificial fibres	12	12	0	0	0	0
61044900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61045100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61045200	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61045300	-- Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61045900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61046100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61046200	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61046300	-- Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61046900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61051000	- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61052010	-- Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61052090	-- Of artificial fibres	12	12	0	0	0	0
61059010	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61059090	-- Other	12	12	0	0	0	0
61061000	- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61062000	- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61069010	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61069030	-- Of silk or silk waste	12	12	0	0	0	0
61069050	-- Of flax or of ramie	12	12	0	0	0	0
61069090	-- Other	12	12	0	0	0	0
61071100	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61071200	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61071900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61072100	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61072200	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61072900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61079100	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61079200	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61079900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61081100	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61081900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61082100	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61082200	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61082900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61083100	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61083200	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61083900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61089100	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61089200	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61089900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61091000	- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61099010	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61099030	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61099090	-- Other	12	12	0	0	0	0
61101110	--- Jerseys and pullovers	10,5	10,5	0	0	0	0
61101130	---- Men's or boys'	12	12	0	0	0	0
61101190	---- Women's or girls'	12	12	0	0	0	0
61101210	--- Men's or boys'	12	12	0	0	0	0
61101290	--- Women's or girls'	12	12	0	0	0	0
61101910	--- Men's or boys'	12	12	0	0	0	0
61101990	--- Women's or girls'	12	12	0	0	0	0
61102010	-- Lightweight fine knit roll	12	12	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
61102091	- - - Men's or boys'	12	12	0	0	0	0
61102099	- - - Women's or girls'	12	12	0	0	0	0
61103010	- - Lightweight fine knit roll	12	12	0	0	0	0
61103091	- - - Men's or boys'	12	12	0	0	0	0
61103099	- - - Women's or girls'	12	12	0	0	0	0
61109010	- - Of flax or ramie	12	12	0	0	0	0
61109090	- - Other	12	12	0	0	0	0
61111010	- - Gloves, mittens and mit	8,9	8,9	0	0	0	0
61111090	- - Other	12	12	0	0	0	0
61112010	- - Gloves, mittens and mit	8,9	8,9	0	0	0	0
61112090	- - Other	12	12	0	0	0	0
61113010	- - Gloves, mittens and mit	8,9	8,9	0	0	0	0
61113090	- - Other	12	12	0	0	0	0
61119000	- Of other textile materials	12	12	0	0	0	0
61121100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
61121200	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
61121900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61122000	- Ski suits	12	12	0	0	0	0
61123110	- - - Containing by weight 5	8	8	0	0	0	0
61123190	- - - Other	12	12	0	0	0	0
61123910	- - - Containing by weight 5	8	8	0	0	0	0
61123990	- - - Other	12	12	0	0	0	0
61124110	- - - Containing by weight 5	8	8	0	0	0	0
61124190	- - - Other	12	12	0	0	0	0
61124910	- - - Containing by weight 5	8	8	0	0	0	0
61124990	- - - Other	12	12	0	0	0	0
61130010	- Of knitted or crocheted fa	8	8	0	0	0	0
61130090	- Other	12	12	0	0	0	0
61141000	- Of wool or fine animal ha	12	12	0	0	0	0
61142000	- Of cotton	12	12	0	0	0	0
61143000	- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
61149000	- Of other textile materials	12	12	0	0	0	0
61151100	- - Of synthetic fibres, mea	12	12	0	0	0	0
61151200	- - Of synthetic fibres, mea	12	12	0	0	0	0
61151900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61152011	- - - Knee-length stockings	12	12	0	0	0	0
61152019	- - - Other	12	12	0	0	0	0
61152090	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61159100	- - Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
61159200	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
61159310	- - - Stockings for varicose	8	8	0	0	0	0
61159330	- - - Knee-length stockings	12	12	0	0	0	0
61159391	- - - - Women's stockings	12	12	0	0	0	0
61159399	- - - - Other	12	12	0	0	0	0
61159900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
61161020	- - Gloves impregnated, co	8	8	0	0	0	0
61161080	- - Other	8,9	8,9	0	0	0	0
61169100	- - Of wool or fine animal h	8,9	8,9	0	0	0	0
61169200	- - Of cotton	8,9	8,9	0	0	0	0
61169300	- - Of synthetic fibres	8,9	8,9	0	0	0	0
61169900	- - Of other textile material	8,9	8,9	0	0	0	0
61171000	- Shawls, scarves, mufflers	12	12	0	0	0	0
61172000	- Ties, bow ties and cravat	12	12	0	0	0	0
61178010	- - Knitted or crocheted, el	8	8	0	0	0	0
61178090	- - Other	12	12	0	0	0	0
61179000	- Parts	12	12	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
62011100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62011210	--- Of a weight, per garm	12	12	0	0	0	0
62011290	--- Of a weight, per garm	12	12	0	0	0	0
62011310	--- Of a weight, per garm	12	12	0	0	0	0
62011390	--- Of a weight, per garm	12	12	0	0	0	0
62011900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62019100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62019200	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
62019300	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
62019900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62021100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62021210	--- Of a weight, per garm	12	12	0	0	0	0
62021290	--- Of a weight, per garm	12	12	0	0	0	0
62021310	--- Of a weight, per garm	12	12	0	0	0	0
62021390	--- Of a weight, per garm	12	12	0	0	0	0
62021900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62029100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62029200	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
62029300	-- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
62029900	-- Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62031100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62031200	-- Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
62031910	--- Of cotton	12	12	0	0	0	0
62031930	--- Of artificial fibres	12	12	0	0	0	0
62031990	--- Other	12	12	0	0	0	0
62032100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62032210	--- Industrial and occupat	12	12	0	0	0	0
62032280	--- Other	12	12	0	0	0	0
62032310	--- Industrial and occupat	12	12	0	0	0	0
62032380	--- Other	12	12	0	0	0	0
62032911	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62032918	---- Other	12	12	0	0	0	0
62032990	--- Other	12	12	0	0	0	0
62033100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62033210	--- Industrial and occupat	12	12	0	0	0	0
62033290	--- Other	12	12	0	0	0	0
62033310	--- Industrial and occupat	12	12	0	0	0	0
62033390	--- Other	12	12	0	0	0	0
62033911	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62033919	---- Other	12	12	0	0	0	0
62033990	--- Other	12	12	0	0	0	0
62034110	--- Trousers and breeche	12	12	0	0	0	0
62034130	--- Bib and brace overalls	12	12	0	0	0	0
62034190	--- Other	12	12	0	0	0	0
62034211	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62034231	----- Of denim	12	12	0	0	0	0
62034233	----- Of cut corduroy	12	12	0	0	0	0
62034235	----- Other	12	12	0	0	0	0
62034251	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62034259	---- Other	12	12	0	0	0	0
62034290	--- Other	12	12	0	0	0	0
62034311	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62034319	---- Other	12	12	0	0	0	0
62034331	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62034339	---- Other	12	12	0	0	0	0
62034390	--- Other	12	12	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
62034911	----- Industrial and occu	12	12	0	0	0	0
62034919	----- Other	12	12	0	0	0	0
62034931	----- Industrial and occu	12	12	0	0	0	0
62034939	----- Other	12	12	0	0	0	0
62034950	----- Other	12	12	0	0	0	0
62034990	---- Other	12	12	0	0	0	0
62041100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62041200	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
62041300	-- Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
62041910	--- Of artificial fibres	12	12	0	0	0	0
62041990	--- Other	12	12	0	0	0	0
62042100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62042210	--- Industrial and occupat	12	12	0	0	0	0
62042280	--- Other	12	12	0	0	0	0
62042310	--- Industrial and occupat	12	12	0	0	0	0
62042380	--- Other	12	12	0	0	0	0
62042911	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62042918	---- Other	12	12	0	0	0	0
62042990	---- Other	12	12	0	0	0	0
62043100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62043210	--- Industrial and occupat	12	12	0	0	0	0
62043290	--- Other	12	12	0	0	0	0
62043310	--- Industrial and occupat	12	12	0	0	0	0
62043390	--- Other	12	12	0	0	0	0
62043911	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62043919	---- Other	12	12	0	0	0	0
62043990	---- Other	12	12	0	0	0	0
62044100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62044200	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
62044300	-- Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
62044400	-- Of artificial fibres	12	12	0	0	0	0
62044910	--- Of silk or silk waste	12	12	0	0	0	0
62044990	--- Other	12	12	0	0	0	0
62045100	-- Of wool or fine animal h	12	12	0	0	0	0
62045200	-- Of cotton	12	12	0	0	0	0
62045300	-- Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
62045910	--- Of artificial fibres	12	12	0	0	0	0
62045990	--- Other	12	12	0	0	0	0
62046110	--- Trousers and breeche	12	12	0	0	0	0
62046185	--- Other	12	12	0	0	0	0
62046211	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62046231	----- Of denim	12	12	0	0	0	0
62046233	----- Of cut corduroy	12	12	0	0	0	0
62046239	----- Other	12	12	0	0	0	0
62046251	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62046259	---- Other	12	12	0	0	0	0
62046290	--- Other	12	12	0	0	0	0
62046311	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62046318	---- Other	12	12	0	0	0	0
62046331	---- Industrial and occupa	12	12	0	0	0	0
62046339	---- Other	12	12	0	0	0	0
62046390	--- Other	12	12	0	0	0	0
62046911	----- Industrial and occu	12	12	0	0	0	0
62046918	----- Other	12	12	0	0	0	0
62046931	----- Industrial and occu	12	12	0	0	0	0
62046939	----- Other	12	12	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
62046950	- - - - Other	12	12	0	0	0	0
62046990	- - - - Other	12	12	0	0	0	0
62051000	- Of wool or fine animal hair	12	12	0	0	0	0
62052000	- Of cotton	12	12	0	0	0	0
62053000	- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
62059010	- - Of flax or ramie	12	12	0	0	0	0
62059090	- - Other	12	12	0	0	0	0
62061000	- Of silk or silk waste	12	12	0	0	0	0
62062000	- Of wool or fine animal hair	12	12	0	0	0	0
62063000	- Of cotton	12	12	0	0	0	0
62064000	- Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
62069010	- - Of flax or ramie	12	12	0	0	0	0
62069090	- - Other	12	12	0	0	0	0
62071100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
62071900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62072100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
62072200	- - Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
62072900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62079100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
62079200	- - Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
62079900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62081100	- - Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
62081900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62082100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
62082200	- - Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
62082900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62089100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
62089200	- - Of man-made fibres	12	12	0	0	0	0
62089900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62091000	- Of wool or fine animal hair	10,5	10,5	0	0	0	0
62092000	- Of cotton	10,5	10,5	0	0	0	0
62093000	- Of synthetic fibres	10,5	10,5	0	0	0	0
62099000	- Of other textile materials	10,5	10,5	0	0	0	0
62101010	- - Of fabrics of heading 5601	12	12	0	0	0	0
62101090	- - Of fabrics of heading 5602	12	12	0	0	0	0
62102000	- Other garments, of the type	12	12	0	0	0	0
62103000	- Other garments, of the type	12	12	0	0	0	0
62104000	- Other men's or boys' garments	12	12	0	0	0	0
62105000	- Other women's or girls' garments	12	12	0	0	0	0
62111100	- - Men's or boys'	12	12	0	0	0	0
62111200	- - Women's or girls'	12	12	0	0	0	0
62112000	- Ski suits	12	12	0	0	0	0
62113100	- - Of wool or fine animal hair	12	12	0	0	0	0
62113210	- - - Industrial and occupational	12	12	0	0	0	0
62113231	- - - - With an outer shell of	12	12	0	0	0	0
62113241	- - - - - Upper parts	12	12	0	0	0	0
62113242	- - - - - Lower parts	12	12	0	0	0	0
62113290	- - - - Other	12	12	0	0	0	0
62113310	- - - Industrial and occupational	12	12	0	0	0	0
62113331	- - - - With an outer shell of	12	12	0	0	0	0
62113341	- - - - - Upper parts	12	12	0	0	0	0
62113342	- - - - - Lower parts	12	12	0	0	0	0
62113390	- - - - Other	12	12	0	0	0	0
62113900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62114100	- - Of wool or fine animal hair	12	12	0	0	0	0
62114210	- - - Aprons, overalls, smocks	12	12	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
62114231	- - - - With an outer shell o	12	12	0	0	0	0
62114241	- - - - - Upper parts	12	12	0	0	0	0
62114242	- - - - - Lower parts	12	12	0	0	0	0
62114290	- - - - Other	12	12	0	0	0	0
62114310	- - - Aprons, overalls, smo	12	12	0	0	0	0
62114331	- - - - With an outer shell o	12	12	0	0	0	0
62114341	- - - - - Upper parts	12	12	0	0	0	0
62114342	- - - - - Lower parts	12	12	0	0	0	0
62114390	- - - - Other	12	12	0	0	0	0
62114900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
62121010	- - In a set made up for ret	6,5	6,5	0	0	0	0
62121090	- - Other	6,5	6,5	0	0	0	0
62122000	- Girdles and panty girdles	6,5	6,5	0	0	0	0
62123000	- Corselettes	6,5	6,5	0	0	0	0
62129000	- Other	6,5	6,5	0	0	0	0
62131000	- Of silk or silk waste	10	10	0	0	0	0
62132000	- Of cotton	10	10	0	0	0	0
62139000	- Of other textile materials	10	10	0	0	0	0
62141000	- Of silk or silk waste	8	8	0	0	0	0
62142000	- Of wool or fine animal ha	8	8	0	0	0	0
62143000	- Of synthetic fibres	8	8	0	0	0	0
62144000	- Of artificial fibres	8	8	0	0	0	0
62149010	- - Of cotton	8	8	0	0	0	0
62149090	- - Other	8	8	0	0	0	0
62151000	- Of silk or silk waste	6,3	6,3	0	0	0	0
62152000	- Of man-made fibres	6,3	6,3	0	0	0	0
62159000	- Of other textile materials	6,3	6,3	0	0	0	0
62160000	Gloves, mittens and mitts	7,6	7,6	0	0	0	0
62171000	- Accessories	6,3	6,3	0	0	0	0
62179000	- Parts	12	12	0	0	0	0
63011000	- Electric blankets	6,9	6,9	0	0	0	0
63012010	- - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63012090	- - Other	12	12	0	0	0	0
63013010	- - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63013090	- - Other	7,5	7,5	0	0	0	0
63014010	- - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63014090	- - Other	12	12	0	0	0	0
63019010	- - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63019090	- - Other	12	12	0	0	0	0
63021000	- Bed linen, knitted or croc	12	12	0	0	0	0
63022100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63022210	- - - Nonwovens	6,9	6,9	0	0	0	0
63022290	- - - Other	12	12	0	0	0	0
63022910	- - - Of flax or ramie	12	12	0	0	0	0
63022990	- - - Of other textile materia	12	12	0	0	0	0
63023100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63023210	- - - Nonwovens	6,9	6,9	0	0	0	0
63023290	- - - Other	12	12	0	0	0	0
63023920	- - - Of flax or ramie	12	12	0	0	0	0
63023990	- - - Of other textile materia	12	12	0	0	0	0
63024000	- Table linen, knitted or cro	12	12	0	0	0	0
63025100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63025200	- - Of flax	12	12	0	0	0	0
63025310	- - - Nonwovens	6,9	6,9	0	0	0	0
63025390	- - - Other	12	12	0	0	0	0
63025900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
63026000	- Toilet linen and kitchen li	12	12	0	0	0	0
63029100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63029200	- - Of flax	12	12	0	0	0	0
63029310	- - - Nonwovens	6,9	6,9	0	0	0	0
63029390	- - - Other	12	12	0	0	0	0
63029900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
63031100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63031200	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
63031900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
63039100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63039210	- - - Nonwovens	6,9	6,9	0	0	0	0
63039290	- - - Other	12	12	0	0	0	0
63039910	- - - Nonwovens	6,9	6,9	0	0	0	0
63039990	- - - Other	12	12	0	0	0	0
63041100	- - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63041910	- - - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63041930	- - - Of flax or ramie	12	12	0	0	0	0
63041990	- - - Of other textile materia	12	12	0	0	0	0
63049100	- - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63049200	- - Not knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63049300	- - Not knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63049900	- - Not knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63051010	- - Used	2	2	0	0	0	0
63051090	- - Other	4	4	0	0	0	0
63052000	- Of cotton	7,2	7,2	0	0	0	0
63053211	- - - - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63053281	- - - - - Of fabric weighing 1	7,2	7,2	0	0	0	0
63053289	- - - - - Of fabric weighing r	7,2	7,2	0	0	0	0
63053290	- - - - Other	7,2	7,2	0	0	0	0
63053310	- - - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63053391	- - - - Of fabric weighing 12	7,2	7,2	0	0	0	0
63053399	- - - - Of fabric weighing m	7,2	7,2	0	0	0	0
63053900	- - Other	7,2	7,2	0	0	0	0
63059000	- Of other textile materials	6,2	6,2	0	0	0	0
63061100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63061200	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
63061900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
63062100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63062200	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
63062900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
63063100	- - Of synthetic fibres	12	12	0	0	0	0
63063900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
63064100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63064900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
63069100	- - Of cotton	12	12	0	0	0	0
63069900	- - Of other textile material	12	12	0	0	0	0
63071010	- - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63071030	- - Nonwovens	6,9	6,9	0	0	0	0
63071090	- - Other	7,7	7,7	0	0	0	0
63072000	- Lifejackets and lifebelts	6,3	6,3	0	0	0	0
63079010	- - Knitted or crocheted	12	12	0	0	0	0
63079091	- - - Of felt	6,3	6,3	0	0	0	0
63079099	- - - Other	6,3	6,3	0	0	0	0
63080000	Sets consisting of woven	12	12	0	0	0	0
63090000	Worn clothing and other v	5,3	5,3	0	0	0	0
63101010	- - Of wool or fine or coars	0	0	0	0	0	0

TARIC (8D)	Descripción	Arancel consolidado (%)	NMF (%)	SGP Plus (%)	SGP* (Todo menos armas) (%)	México	Chile
63101030	- - Of flax or cotton	0	0	0	0	0	0
63101090	- - Of other textile material	0	0	0	0	0	0
63109000	- Other	0	0	0	0	0	0

Anexo II
Reglas de origen específicas

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>ex capítulo 50 Seda, con excepción de:</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	<p>ex capítulo 50 Seda, a excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 50, salvo las excepciones que se indican más adelante. Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final.</p>
<p>ex 5003 Desperdicios de seda, incluidos los capullos de seda no aptos para el devanado, los desperdicios de hilados e hilachas, cardados o peinados</p> <p>Cardado o peinado de desperdicios de seda</p>	<p>ex 5003 Desperdicios de seda, incluidos los capullos de seda no aptos para el devanado, los desperdicios de hilados e hilachas, cardados o peinados</p> <p>Cardado o peinado de desperdicios de seda</p>	<p>El cardado o peinado de desperdicios de seda confiere origen.</p>
<p>5004 a ex 5006 Hilados de seda e hilados de desperdicios de seda</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, - otras fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materiales químicos o pastas textiles, o - materiales que sirvan para la fabricación del papel 	<p>5004 a ex 5006 Hilados de seda e hilados de desperdicios de seda</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, - fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materias químicas o pastas textiles, o - materias que sirvan para la fabricación del papel 	<p>La fabricación de hilados de seda e hilados de desperdicios de seda a partir de materias no originarias citadas en las columnas 1 y 2, le confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

¹ Regla de origen de conformidad con el Apéndice II del Anexo III del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea

² Regla de origen de conformidad el Anexo 15 del Reglamento (CE) No. 881/2003 de la Comisión del 21 de mayo de 2003.

³ La regla de origen específica (ROE) aplica para productos que incorporen materiales importados, no originarios, siempre que sean objeto de las transformaciones o elaboraciones citadas en la ROE.

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5007 Tejidos de seda o de desperdicios de seda:</p> <p>-Formados por materiales textiles, asociadas a hilos de caucho Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>-Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materiales químicos o pastas textiles, o - papel <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>5007 Tejidos de seda o de desperdicios de seda:</p> <p>- Formados por materias textiles, asociadas a hilos de caucho Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>- Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materias químicas o pastas textiles, o - papel <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>La fabricación de tejidos de seda o de desperdicios de seda a partir de hilados simples no originarios confiere el carácter originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de los demás tejidos de seda o de desperdicios de seda a partir de las materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le confiere el carácter originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>ex capítulo 51 Lana y pelo fino ordinario; hilados y tejidos de crin, con excepción de:</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	<p>ex capítulo 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin, a excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 51, salvo las excepciones que se indican más adelante.</p> <p>Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final.</p>
<p>5106 a 5110 Hilados de lana, pelo fino u ordinario o de crin</p> <p>Fabricación a partir de (ª):</p> <ul style="list-style-type: none"> - seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, - fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materiales químicos o pastas textiles, o materiales que sirven para la fabricación del papel. 	<p>5106 a 5110 Hilados de lana, pelo fino u ordinario o de crin</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, - fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materias químicas o pastas textiles, o - materias que sirvan para la fabricación del papel 	<p>La fabricación de hilados de lana, pelo fino u ordinario o de crin a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2 le confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5111 a 5113 Tejidos de lana, pelo fino u ordinario o de crin</p> <p>- Formados por materiales textiles asociados a hilos de caucho</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>- Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materiales químicos o pastas textiles, o - papel <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5% del precio franco fábrica del producto</p>	<p>5111 a 5113 Tejidos de lana, pelo fino u ordinario o de crin</p> <p>- Formados por materias textiles asociados a hilos de caucho</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>- Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materias químicas o pastas textiles, o - papel <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>La fabricación de tejidos de lana, pelo fino u ordinario o de crin a partir de hilados simples no originarios confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de los demás tejidos de lana, pelo fino u ordinario o de crin a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2 le confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE¹	Sistema Generalizado de Preferencias²	Interpretación³
<p>ex capítulo 52 Algodón, con excepción de:</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	<p>ex capítulo 52 Algodón, a excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 52, salvo las excepciones que se indican más adelante. Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final.</p>
<p>5204 a 5207 Hilado e hilo de coser de algodón</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> -seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, -fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o -materiales que sirven para la fabricación del papel 	<p>5204 a 5207 Hilado e hilo de coser de algodón</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> – seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – materias que sirven para la fabricación del papel 	<p>La fabricación de hilado e hilo de coser de algodón a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2 le confieren el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5208 a 5212 Tejidos de algodón:</p> <p>-Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho Fabricación a partir de hilados simples (ª)</p> <p>-Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o - papel o <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>5208 a 5212 Tejidos de algodón:</p> <p>– Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>– Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> – hilados de coco, – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – papel o <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>La fabricación de tejidos de algodón a partir de hilados simples no originarios confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de los demás tejidos de algodón a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes de la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>ex capítulo 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel, con excepción de:</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	<p>ex capítulo 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel, a excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 53, salvo las excepciones que se indican más adelante.</p> <p>Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final.</p>
<p>5306 a 5308 Hilados de demás fibras textiles vegetales; hilados de papel</p> <p>Fabricación a partir de (a): -seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, -fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o -materiales que sirven para la fabricación del papel</p>	<p>5306 a 5308 Hilados de demás fibras textiles vegetales; hilados de papel</p> <p>Fabricación a partir de (a): – seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – materias que sirvan para la fabricación del papel</p>	<p>La fabricación de los demás tejidos a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5309 a 5311 Tejidos de demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel:</p> <p>-Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>-Los demás Fabricación a partir de (a): - hilados de coco, - hilados de yute, - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materiales químicos o pastas textiles, o - papel o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>5309 a 5311 Tejidos de demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel:</p> <p>– Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>– Los demás Fabricación a partir de (a): – hilados de coco, – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – papel o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>La fabricación de los tejidos de fibras textiles vegetales y tejidos de hilados de papel a partir de hilados simples no originarios confiere el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de tejidos formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5401 a 5406 Hilado, monofilamento e hilo de filamentos sintéticos o artificiales</p> <p>Fabricación a partir de (a): -seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, -fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o -materiales que sirven para la fabricación del papel</p>	<p>5401 a 5406 Hilado, monofilamento e hilo de filamentos sintéticos o artificiales</p> <p>Fabricación a partir de (a): – seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – materias que sirvan para la fabricación del papel</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 54, salvo las excepciones que se indican más adelante.</p> <p>La fabricación de hilados, monofilamentos e hilos de filamentos sintéticos o artificiales a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5407 y 5408 Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales:</p> <p>-Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>- Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o - papel <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>5407 y 5408 Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales:</p> <p>- Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>- Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, - materias químicas o pastas textiles, o - papel <p>O</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>La fabricación de tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales a partir de hilados simples no originarios confiere el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de los demás tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5501 a 5507</p> <p>Fibras sintéticas o artificiales discontinuas</p> <p>Fabricación a partir de materiales químicos o pastas textiles</p>	<p>5501 a 5507</p> <p>Fibras sintéticas o artificiales discontinuas</p> <p>Fabricación a partir de materias químicas o pastas textiles</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 55, salvo las excepciones que se indican más adelante.</p> <p>La fabricación de fibras sintéticas o artificiales discontinuas a partir de materiales químicos o pastas textiles no originarios confiere el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los materiales químicos o pastas textiles deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>5508 a 5511</p> <p>Hilado, e hilo de coser</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> -seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, -fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o -materiales que sirven para la fabricación del papel 	<p>5508 a 5511</p> <p>Hilado, e hilo de coser</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> – seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hiladura, – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – materias que sirven para la fabricación del papel 	<p>La fabricación de los demás hilados e hilos de coser a partir de materias no originarias, le confiere el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>5512 a 5516</p> <p>Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas:</p> <p>-Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>-Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p>	<p>5512 a 5516</p> <p>Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas:</p> <p>– Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>– Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p>	<p>La fabricación de tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas a partir de hilados simples no originarios confiere el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de los demás tejidos</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE¹	Sistema Generalizado de Preferencias²	Interpretación³
<p>- hilados de coco, - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o - papel o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>– hilados de coco, – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – papel o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>de fibras sintéticas o artificiales discontinuas a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le confiere el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>
<p>ex capítulo 56</p> <p>Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería, con excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de (a): - hilados de coco, - fibras naturales, -materiales químicos o pastas textiles, o -materiales que sirven para la fabricación del papel</p>	<p>ex capítulo 56</p> <p>Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería, a excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de (a): – hilados de coco, – fibras naturales, – materias químicas o pastas textiles, o – materias que sirvan para la fabricación del papel</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 56, salvo las excepciones que se indican más adelante.</p> <p>La fabricación de estos productos a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5602 Filtro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado:</p> <p>-Filtros punzonados</p> <p>Fabricación a partir de (a): - fibras naturales, o - materiales químicos o pastas textiles</p> <p>No obstante, pueden utilizarse: - el filamento de polipropileno de la partida 5402, - las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o - las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, para los que el valor de un solo filamento o fibra es inferior a 9 dtex, siempre que su valor total no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto.</p> <p>-Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a): - fibras naturales, - fibras de materiales textiles, sintéticas o artificiales de caseína, o - materiales químicos o pastas textiles</p>	<p>5602 Filtro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado:</p> <p>- Filtros punzonados</p> <p>Fabricación a partir de (a): - fibras naturales, o - materias químicas o pastas textiles</p> <p>No obstante, pueden utilizarse: - el filamento de polipropileno de la partida 5402, - las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o - las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, para los que el valor de un solo filamento o fibra es inferior a 9 dtex, siempre que su valor máximo no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>- Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a): - fibras naturales, - fibras de materias textiles, sintéticas o artificiales de caseína, o - materias químicas o pastas textiles</p>	<p>La fabricación de filtros punzonados, a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de los demás filtros a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5604</p> <p>Hilos y cuerdas de caucho revestidos de materiales textiles; hilados de materiales textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico:</p> <p>-Hilos y cuerdas de caucho, revestidas de materiales textiles</p> <p>Fabricación a partir de hilos y cuerdas de caucho, sin recubrir de textiles</p> <p>- Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a): -fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o -materiales que sirven para la fabricación del papel</p>	<p>5604</p> <p>Hilos y cuerdas de caucho revestidos de materias textiles; hilados de materias textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico:</p> <p>– Hilos y cuerdas de caucho, revestidas de materias textiles</p> <p>Fabricación a partir de hilos y cuerdas de caucho, sin recubrir de textiles</p> <p>– Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a): – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – materias que sirvan para la fabricación del papel</p>	<p>La fabricación de hilos y cuerdas de caucho revestidas de materias textiles a partir de hilos y cuerdas de caucho, sin recubrir de textiles, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilos y cuerdas de caucho deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de los demás hilos y cuerdas de caucho a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5605 Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal</p> <p>Fabricación a partir de (a): - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o -materiales que sirven para la fabricación del papel</p>	<p>5605 Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal</p> <p>Fabricación a partir de (a): – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – materias que sirvan para la fabricación del papel</p>	<p>La fabricación de los hilados metálicos a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>5606 Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, entorchados (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta"</p> <p>Fabricación a partir de (a): - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, -materiales químicos o pastas textiles, o -materiales que sirven para la fabricación del papel</p>	<p>5606 Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, entorchados (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta"</p> <p>Fabricación a partir de (a): – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, – materias químicas o pastas textiles, o – materias que sirvan para la fabricación del papel</p>	<p>La fabricación de estos productos a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>capítulo 57</p> <p>Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil:</p> <p>-De fieltros punzonados Fabricación a partir de (a):</p>	<p>capítulo 57</p> <p>Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil:</p> <p>– De fieltros punzonados Fabricación a partir de (a):</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 57, salvo las excepciones</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>-fibras naturales, o -materiales químicos o pastas textiles</p> <p>No obstante, pueden utilizarse: -el filamento de polipropileno de la partida 5402, -las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o -las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, para los que el valor de un solo filamento o fibra es inferior a 9 dtex, siempre que su valor total no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto Puede utilizarse tejido de yute como soporte</p> <p>-De otro fieltro</p> <p>Fabricación a partir de (a): -fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o -materiales químicos o pastas textiles</p> <p>-Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a): -hilados de coco o de yute, -hilados de filamentos sintéticos o artificiales, -fibras naturales, o -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, Puede utilizarse tejido de yute como soporte.</p>	<p>– fibras naturales, o – materias químicas o pastas textiles</p> <p>No obstante, pueden utilizarse: – el filamento de polipropileno de la partida 5402, – las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o – las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, para los que el valor de un solo filamento o fibra es inferior a 9 dtex, siempre que su valor máximo no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto Puede utilizarse tejido de yute como soporte</p> <p>– De otro fieltro</p> <p>Fabricación a partir de (a): – fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o – materias químicas o pastas textiles</p> <p>– Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a): – hilados de coco o de yute, – hilados de filamentos sintéticos o artificiales, – fibras naturales, o – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, Puede utilizarse tejido de yute como soporte</p>	<p>que se indican más adelante.</p> <p>La fabricación alfombras y demás revestimientos para el suelo de materia textil de fieltros punzonados, a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de alfombras y revestimientos para el suelo de materia textil de otros fieltros, a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de las demás alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>ex capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados, con excepción de:</p> <p>-Formados por materiales textiles asociadas a hilos de caucho Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>-Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a): - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o - materiales químicos o pastas textiles</p> <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>ex capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados, a excepción de:</p> <p>– Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples (a)</p> <p>– Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a): – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o – materias químicas o pastas textiles</p> <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 58, salvo las excepciones que se indican más adelante.</p> <p>La fabricación de tejidos formados por materiales textiles asociadas a hilos de caucho a partir de hilados simples no originarios confiere el carácter originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de estos tejidos a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5805 Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de <i>petit point</i>, de punto de cruz), incluso confeccionadas</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	<p>5805 Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de <i>petit point</i>, de punto de cruz), incluso confeccionadas</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto</p>	<p>Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final.</p>
<p>5810 Bordados en pieza, tiras o motivos</p> <p>Fabricación: -en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y -en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto</p>	<p>5810 Bordados en pieza, tiras o motivos</p> <p>Fabricación: - a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto, y - en la que el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final.</p> <p>Adicionalmente el valor de las materias primas no originarias no deberá exceder el 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
<p>5901 Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p>	<p>5901 Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 59, salvo las excepciones que se indican más adelante.</p> <p>La fabricación de estos productos a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5902 Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón, viscosa:</p> <p>-Que no contengan más del 90 % en peso de materiales textiles</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>-Las demás Fabricación a partir de materiales químicos o pastas textiles</p>	<p>5902 Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón, viscosa:</p> <p>– Que no contengan más del 90 % en peso de materias textiles</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>– Las demás Fabricación a partir de materias químicas o pastas textiles</p>	<p>La fabricación de estos productos a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de las demás napas a partir de materiales químicos o pastas textiles no originarias, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>5903 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico (excepto las de la partida 5902)</p> <p>Fabricación a partir de hilados, o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin</p>	<p>5903 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico (excepto las de la partida 5902)</p> <p>Fabricación a partir de hilados o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin</p>	<p>La fabricación de estos productos a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el país Parte del Acuerdo.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE¹	Sistema Generalizado de Preferencias²	Interpretación³
estampar no exceda del 47,5% del precio franco fábrica del producto	estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto	del producto.
<p>5904 Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados</p> <p>Fabricación a partir de hilados (a)</p>	<p>5904 Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobreun soporte textil, incluso cortados</p> <p>Fabricación a partir de hilados (a)</p>	<p>La fabricación de linóleo y los revestimientos para el suelo a partir de hilados no originarios conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5905 Revestimientos de materia textil para paredes:</p> <p>-Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con caucho, plástico u otras materias</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>-Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o - materiales químicos o pastas textiles <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>5905 Revestimientos de materia textil para paredes:</p> <p>– Impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con caucho, plástico u otras materias</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>– Los demás</p> <p>Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> – hilados de coco, – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o – materias químicas o pastas textiles <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>La fabricación de estos productos a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de los demás revestimientos de materia textil para paredes, a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5906 Telas cauchutadas (excepto las de la partida 5902):</p> <p>-Telas de punto Fabricación a partir de (a): - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o -materiales químicos o pastas textiles</p> <p>-Otras telas compuestas por hilos con filamentos sintéticos que contengan más del 90 % en peso de materiales textiles</p> <p>Fabricación a partir de materiales químicos</p> <p>-Los demás Fabricación a partir de hilados</p>	<p>5906 Telas cauchutadas (excepto las de la partida 5902):</p> <p>– Telas de punto Fabricación a partir de (a): – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o – materias químicas o pastas textiles</p> <p>-Otras telas compuestas por hilos con filamentos sintéticos que contengan más del 90 % en peso de materias textiles</p> <p>Fabricación a partir de materias químicas</p> <p>– Los demás Fabricación a partir de hilados</p>	<p>La fabricación de telas cauchutadas de punto a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de estos productos a partir de materiales químicos no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>La fabricación de los productos contenidos en la columna 2 a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5907 Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>5907 Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos</p> <p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>o</p> <p>Regla optativa: Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>La fabricación de estos productos a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se realiza una operación de estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 % del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5908</p> <p>Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados:</p> <p>-Manguitos de incandescencia impregnados</p> <p>Fabricación a partir de tejidos de punto tubulares</p> <p>-Los demás</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p>	<p>5908</p> <p>Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados:</p> <p>– Manguitos de incandescencia impregnados</p> <p>Fabricación a partir de tejidos de punto tubulares</p> <p>– Los demás</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto</p>	<p>La fabricación de estos productos a partir de tejidos de punto tubulares no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los tejidos de punto tubulares deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>5909 a 5911 Artículos textiles para usos industriales:</p> <p>-Discos de pulir que no sean de fieltro de la partida 5911</p> <p>Fabricación a partir de hilos o desperdicios de tejidos o hilachas de la partida 6310</p> <p>-Tejidos afieltrados o no, de los tipos utilizados normalmente en las máquinas de fabricar papel o en otros usos técnicos, incluidos los tejidos impregnados o revestidos, tubulares o sin fin, con urdimbres o tramas simples o múltiples, o tejidos en plano, en urdimbre o en tramas múltiples de la partida 5911</p> <p>Fabricados a partir de (a): - hilados de coco, -las materias siguientes: --hilados de politetrafluoroetileno (b), -- hilados de poliamida, retorcidos y revestidos, impregnados o cubiertos de resina fenólica, --hilados de poliamida aromática obtenida por policondensación de meta-fenilenodiamina y de ácido isoftálico, --monofilamentos de politetrafluoroetileno (b), -- hilados de fibras textiles sintéticas de poli(pfenilenoteraftalamida), --hilados de fibras de vidrio, revestidos de una resina de fenoplasto y reforzados o hilados acrílicos (b).</p>	<p>5909 a 5911 Artículos textiles para usos industriales:</p> <p>– Discos de pulir que no sean de fieltro de la partida 5911</p> <p>Fabricación a partir de hilos o desperdicios de tejidos o hilachas de la partida 6310</p> <p>-Tejidos afieltrados o no, de los tipos utilizados normalmente en las máquinas de fabricar papel o en otros usos técnicos, incluidos los tejidos impregnados o revestidos, tubulares o sin fin, con urdimbres o tramas simples o múltiples, o tejidos en plano, en urdimbre o en tramas múltiples de la partida 5911</p> <p>Fabricados a partir de (a): – hilados de coco, – las materias siguientes: – – hilados de politetrafluoroetileno (b), – – hilados de poliamida, retorcidos y revestidos, impregnados o cubiertos de resina fenólica, – – hilados de poliamida aromática obtenida por policondensación de meta-fenilenodiamina y de ácido isoftálico, – – monofilamentos de politetrafluoroetileno (b), – – hilados de fibras textiles sintéticas de poli(p-fenilenoteraftalamida), – – hilados de fibras de vidrio, revestidos de una resina de fenoplasto y reforzados o hilados acrílicos (b),</p>	<p>La fabricación de los discos de pulir a partir de de hilos o desperdicios de tejidos o hilachas de la partida 6310 no originarios, conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de las materias primas deben realizarse en en el territorio de una de las Partes.</p> <p>.</p> <p>La fabricación de estos productos, a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en en el territorio de una de las Partes.</p> <p>.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>--monofilamentos de copoliéster, de un poliéster, de una resina de ácido tereftálico, de 1,4ciclohexanodietanol y de ácido isoftálico,</p> <p>--fibras naturales,</p> <p>--fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o</p> <p>--materiales químicos o pastas textiles</p> <p>-Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o -materiales químicos o pastas textiles 	<p>-- monofilamentos de copoliéster, de un poliéster, de una resina de ácido tereftálico, de 1,4-ciclohexanodietanol y de ácido isoftálico,</p> <p>-- fibras naturales,</p> <p>-- fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o</p> <p>-- materias químicas o pastas textiles</p> <p>- Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o - materias químicas o pastas textiles 	<p>La fabricación de los demás artículos textiles para usos industriales a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en en el territorio de una de las Partes.</p> <p>.</p>
<p>capítulo 60 Tejidos de punto Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o -materiales químicos o pastas textiles 	<p>capítulo 60 Tejidos de punto Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o - materias químicas o pastas textiles 	<p>La fabricación de tejidos de punto a partir de materias no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, le conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los esas materias primas deben realizarse en en el territorio de una de las Partes.</p> <p>.</p>
<p>capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto:</p> <p>-Obtenidos cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto cortados u obtenidos en formas determinadas</p> <p>Fabricación a partir de hilados (a) (c)</p>	<p>capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto:</p> <p>- Obtenidos cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto cortados u obtenidos en formas determinadas</p> <p>Fabricación a partir de hilados (a) (c)</p>	<p>La fabricación de estos productos, a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>-Los demás, Fabricación a partir de (ª):</p> <ul style="list-style-type: none"> - fibras naturales, -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o -materiales químicos o pastas textiles 	<p>– Los demás Fabricación a partir de (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> – fibras naturales, – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o – materias químicas o pastas textiles 	<p>los hilados deben realizarse en el territorio de en el territorio de una de las Partes.</p> <p>.</p> <p>La fabricación de las demás prendas y complementos de vestir a partir de materias primas no originarias contenidas en las columnas 1 y 2, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>ex capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto, con excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de hilados (a)(c)</p>	<p>ex capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto, a excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de hilados (a) (c)</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 62, salvo las excepciones que se indican más adelante.</p> <p>La fabricación de prendas y complementos de vestir a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>ex 6202, ex 6204, ex 6206, ex 6209 y ex 6211</p> <p>Prendas para mujeres, niñas y bebés, y otros complementos de vestir para bebés, bordadas</p> <p>Fabricación a partir de hilados (c) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto (c)</p>	<p>ex 6202, ex 6204, ex 6206, ex 6209 y ex 6211</p> <p>Prendas para mujeres, niñas y bebés, y otros complementos de vestir para bebés, bordadas</p> <p>Fabricación a partir de hilados (c) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto (c)</p>	<p>La fabricación de estos productos, a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
		fabrican a partir de partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda el 40% del precio franco fábrica del producto.
<p>ex 6210 y ex 6216</p> <p>Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delegada de poliéster aluminizado</p> <p>Fabricación a partir de hilados (c) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto (c)</p>	<p>ex 6210 y ex 6216</p> <p>Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delegada de poliéster aluminizado</p> <p>Fabricación a partir de hilados (c) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto (c)</p>	<p>La fabricación de estos productos, a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se fabrican a partir de de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda el 40% del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>6213 y 6214</p> <p>Pañuelos de bolsillo, chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:</p> <p>-Bordados</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples crudos (a)(c) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto (c)</p> <p>-Los demás Fabricación a partir de hilados simples crudos (a)(c) o</p> <p>Regla optativa: Confección seguida de un estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor máximo de los tejidos sin estampar de las partidas 6213 y 6214 utilizados no exceda del 47,5% del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>6213 y 6214</p> <p>Pañuelos de bolsillo, chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:</p> <p>- Bordados</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples crudos (a) (c) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto (c)</p> <p>- Los demás Fabricación a partir de hilados simples crudos (a) (c) o</p> <p>Regla optativa: Confección seguida de un estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor máximo de los tejidos sin estampar de las partidas 6213 y 6214 utilizados no exceda del 47,5 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>La fabricación de estos productos, a partir de hilados simples crudos no originarios, conferirá el carácter de originario.</p> <p>Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados simples crudos deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se fabrican a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda el 40% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>La fabricación de los demás pañuelos citados a partir de hilados simples crudos no originarios, conferirá el carácter de originario.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si la confección de la prenda es seguida de un estampado, acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado siempre que el valor máximo de los tejidos sin estampar de las partidas 6213 y 6214 utilizados, no exceda el 47,5% del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>6217 Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios) de vestir (excepto las de la partida 6212) - Bordados Fabricación a partir de hilados (c) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto (c)</p> <p>- Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delgada de poliéster aluminizado Fabricación a partir de hilados (c) o</p> <p>Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto (c)</p>	<p>6217 Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios) de vestir (excepto las de la partida 6212) - Bordados Fabricación a partir de hilados (c) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto (c)</p> <p>- Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delgada de poliéster aluminizado Fabricación a partir de hilados (c) o</p> <p>Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto (c)</p>	<p>La fabricación de estos productos a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se fabrican a partir de tejidos sin bordar cuyo valor no exceda el 40% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>La fabricación de estos productos a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se fabrican a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda el 40% del precio franco fábrica del producto.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>- Entretelas para confección de cuellos y puños</p> <p>Fabricación: -en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y -en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto</p> <p>- Los demás Fabricación a partir de hilados (c)</p>	<p>- Entretelas para confección de cuellos y puños</p> <p>Fabricación: – a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto, y – en la cual el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>- Los demás Fabricación a partir de hilados (c)</p>	<p>Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final. Adicionalmente, el valor de todos los materiales no originarios no deberá exceder el 40% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>La fabricación de estos productos a partir de hilados no originarios, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de los hilados deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>Ex capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos, con excepción de:</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p>	<p>ex capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos, a excepción de:</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto</p>	<p>Esta regla aplica a casi todo el capítulo 63, salvo las excepciones que se indican más adelante.</p> <p>Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>6301 a 6304</p> <p>Mantas, ropa de cama, etc.; visillos y cortinas, etc.; los demás artículos de tapicería: -De fieltro, de telas sin tejer</p> <p>Fabricación a partir de (a): -fibras naturales, o -materiales químicos o pastas textiles</p> <p>-Los demás: --Bordados Fabricación a partir de hilados simples crudos (c)(d) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin bordar (con exclusión de los de punto) cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto</p> <p>--Los demás</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples crudos (c)(d)</p>	<p>6301 a 6304</p> <p>Mantas, ropa de cama, etc.; visillos y cortinas, etc.; los demás artículos de tapicería: - De fieltro, de telas sin tejer</p> <p>Fabricación a partir de (a): – fibras naturales, o – materias químicas o pastas textiles</p> <p>– Los demás: -- Bordados Fabricación a partir de hilados simples crudos (c) (d) o</p> <p>Regla optativa: Fabricación a partir de tejidos sin bordar (con exclusión de los de punto) cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto</p> <p>-- Los demás</p> <p>Fabricación a partir de hilados simples crudos (c) (d)</p>	<p>La fabricación de estos productos a partir de las materias primas comprendidas en las columnas 1 y 2, conferirá el carácter de originario.</p> <p>La fabricación de estos productos a partir de hilados simples crudos no originarios, conferirá el carácter de originario.</p> <p>Adicionalmente, si no se cumplen las condiciones citadas anteriormente, la regla optativa permite que los productos se consideren originarios si se fabrican a partir de tejidos sin bordar, con exclusión de los de punto, cuyo valor no exceda el 40% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>La fabricación de estos productos a partir de hilados simples crudos no originarios, conferirá el carácter de originario.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>6305 Sacos (bolsos) y talegas, para envasar</p> <p>Fabricación a partir de (a): - fibras naturales -fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o -materiales químicos o pastas textiles</p>	<p>6305 Sacos (bolsos) y talegas, para envasar</p> <p>Fabricación a partir de (a): – fibras naturales – fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hiladura, o – materias químicas o pastas textiles</p>	<p>La fabricación de sacos (bolsos) y talegas, para envasar a partir de las materias primas comprendidas en las columnas 1 y 2, conferirá el carácter de originario. Esta regla requiere que las etapas subsecuentes a la fabricación de esas materias primas deben realizarse en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>6306 Toldos de cualquier clase; tiendas, velas para embarcaciones, deslizadores o carros de vela; artículos de acampar: -Sin tejer Fabricación a partir de (a)(c): -fibras naturales, o -materiales químicos o pastas textiles</p> <p>-Los demás Fabricación a partir de hilados simples crudos (a)(c)</p>	<p>6306 Toldos de cualquier clase; tiendas, velas para embarcaciones, deslizadores o carros de vela; artículos de acampar: – Sin tejer Fabricación a partir de (a) (c): – fibras naturales, o – materias químicas o pastas textiles</p> <p>– Los demás Fabricación a partir de hilados simples crudos (a) (c)</p>	<p>La fabricación de estos productos a partir de las materias primas comprendidas en las columnas 1 y 2, conferirá el carácter de originario.</p> <p>La fabricación de estos productos a partir de hilados simples crudos no originarios, conferirá el carácter de originario.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹	Sistema Generalizado de Preferencias ²	Interpretación ³
<p>6307</p> <p>Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir</p> <p>Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>6307</p> <p>Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir</p> <p>Fabricación en la que el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto</p>	<p>La regla permite que los productos se consideren originarios si el valor de todos los materiales no originarios utilizados no excede el 40% del precio franco fábrica del producto.</p>
<p>6308</p> <p>Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor</p> <p>Cada artículo en el juego debe cumplir la norma que se aplicaría si no estuviera incluido en el juego. No obstante, pueden incorporarse artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15% del precio franco fábrica del juego</p>	<p>6308</p> <p>Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor</p> <p>Cada artículo en el juego debe cumplir la norma que se aplicaría si no estuviera incluido en el juego. No obstante, pueden incorporarse artículos no originarios siempre que su valor máximo no exceda del 15 % del precio franco fábrica del juego</p>	<p>La regla establece que cada artículo deberá cumplir la regla de origen para el producto visto individualmente. No obstante, pueden incorporarse artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15% del precio franco fábrica del juego</p>

(a) En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materiales textiles, véase la nota introductoria 5.

(b) La utilización de esta materia está limitada a la fabricación de tejidos del tipo utilizado en las máquinas de fabricar papel.

(c) Véase la nota introductoria 6.

(d) Respecto de los artículos de punto, no elásticos ni revestidos de caucho, obtenidos cosiendo o ensamblando piezas de tejido de punto (cortadas o tejidas directamente en forma), véase la nota introductoria 6.

Nota introductoria 5:

Nota 5.1: Cuando para determinado producto de la lista se haga referencia a la presente nota, ***no se aplicarán las condiciones expuestas en la columna 3 a las materias textiles básicas utilizadas en su fabricación cuando, consideradas globalmente, representen el 10k% o menos del peso total de todas las materias textiles básicas utilizadas.***

Nota 5.2: La tolerancia citada en el párrafo anterior se aplicará sólo a los productos mezclados que hayan sido hechos a partir de dos o más materias textiles básicas. Las materias textiles básicas son las siguientes:

- seda,
- lana,
- pelos ordinarios,
- pelos finos,
- crines,
- algodón,
- materias para la fabricación de papel y papel,
- lino,
- cáñamo,
- yute y demás fibras bastas,
- sisal y demás fibras textiles del género Agave,
- coco, abacá, ramio y demás fibras textiles vegetales,
- filamentos sintéticos,
- filamentos artificiales,
- filamentos conductores eléctricos,
- fibras sintéticas discontinuas de polipropileno,
- fibras sintéticas discontinuas de poliéster,
- fibras sintéticas discontinuas de poliamida,
- fibras sintéticas discontinuas poliacrilonitrílicas,
- fibras sintéticas discontinuas de poliimida,
- fibras sintéticas discontinuas de politetrafluoroetileno,
- fibras sintéticas discontinuas de poli(sulfuro de fenileno),
- fibras sintéticas discontinuas de poli(cloruro de vinilo),
- las demás fibras sintéticas discontinuas,
- fibras artificiales discontinuas de viscosa,
- las demás fibras artificiales discontinuas,
- hilados de poliuretano segmentados con segmentos flexibles de poliéter, incluso entorchados,
- hilados de poliuretano segmentados con segmentos flexibles de poliéster, incluso entorchados,
- productos de la partida 5605 (hilados metálicos e hilados metalizados) que incorporen una banda consistente en un núcleo de papel de aluminio o de película de materia plástica cubierta o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertada por encolado transparente o de color entre dos películas de materia plástica,
- los demás productos de la partida 5605.

Nota 5.3: En el caso de los productos que incorporen *“hilados de poliuretano segmentado con segmentos flexibles de poliéter, incluso entorchados”*, **esta tolerancia se cifrará en el 20% de estos hilados.**

Nota 5.4: En el caso de los productos que incorporen *“una banda consistente en un núcleo de papel de aluminio o de película de materia plástica, cubierto o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertado por encolado transparente o de color entre dos películas de materia plástica”*, **dicha tolerancia se cifrará en el 30% respecto a esta banda.**

Nota introductoria No.6

Nota 6.1: En el caso de los productos textiles señalados en la lista con una nota a pie de página que remite a esta nota, las materias textiles, a excepción de los forros y entretelas, que no cumplan la norma enunciada en la columna 3 para los productos fabricados de que se trata podrán utilizarse siempre y cuando estén clasificadas en una partida distinta a la del producto y su valor no sea superior al 8% del precio franco fábrica de este último.

Nota 6.2: Sin perjuicio de la nota 6.3, las materias que no estén clasificados en los capítulos 50 a 63 podrán ser utilizadas libremente en la fabricación de productos textiles, contengan materiales textiles o no.

Nota 6.3: Cuando se aplique una regla de porcentaje, el valor de las materias no clasificadas en los capítulos 50 a 63 deberá tenerse en cuenta en el cálculo del valor de las materias no originarias incorporadas.